

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31288

Mendoza, Martes 26 de Enero de 2021

Normas: 25 - Edictos: 139

## INDICE

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| <b>Sección General</b> .....    | <b>3</b>  |
| <b>DECRETOS</b> .....           | <b>4</b>  |
| <b>RESOLUCIONES</b> .....       | <b>30</b> |
| <b>ORDENANZAS</b> .....         | <b>45</b> |
| <b>Sección Particular</b> ..... | <b>53</b> |
| <b>CONTRATOS SOCIALES</b> ..... | <b>54</b> |
| <b>CONVOCATORIAS</b> .....      | <b>59</b> |
| <b>NOTIFICACIONES</b> .....     | <b>65</b> |
| <b>MENSURAS</b> .....           | <b>73</b> |
| <b>AVISO LEY 11.867</b> .....   | <b>85</b> |
| <b>AVISO LEY 19.550</b> .....   | <b>86</b> |
| <b>LICITACIONES</b> .....       | <b>88</b> |

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1469

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° 17-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor ENRIQUE OSCAR FLORES, D.N.I. N° 13.833.272, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 17-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 45;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 45 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 70/73;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ÁLVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 - Mendoza, a favor del señor ENRIQUE OSCAR FLORES, D.N.I. N° 13.833.272, respecto de un inmueble ubicado en el Lugar denominado Loteo DUMIT, Departamento de SAN MARTÍN, Distrito PALMIRA, con frente a Calle Yapeyú N° 298, Provincia de MENDOZA, superficie según título de 32ha. 0428,97m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-37010, de 450,77m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7320, fs. 255, del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1867

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente N° EX-2019-05570333--GDEMZA-CGPROV#MHYF,; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia, se solicita se le abone al C.P. DANIEL HUMBERTO LUCERO, quien pertenece a la planta de personal de la U.O.: 03 – Contaduría General de la Provincia, la diferencia de haberes entre el Título Secundario y Universitario, atento que obtuvo el Título de Contador Público.

Que en el Orden N° 3 - páginas 1/2 y 3/8 del expediente N° EX-2019-05570333--GDEMZA-CGPROV#MHYF, se adjunta Declaración Jurada de Actualización de Datos y copias de su correspondiente título y Certificado Analítico, expedidoS por la Universidad Champagnat, los que permiten acreditar que ha finalizado y aprobado el cursado.

Que en el Orden N° 65 del expediente N° EX-2019-05570333--GDEMZA-CGPROV#MHYF, Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos actualizados elaborados por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, agregados en los Órdenes N° 59 – páginas 2/6- y N° 63 – páginas 1/2, los que equivalen a un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 361.874,17) en concepto de Adicional por Responsabilidad Profesional.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 23 y 70 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 106, todos del expediente de referencia y conforme lo establecido por los Artículos 26 de la Ley N° 9.219 y 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9.219.

ARTÍCULO 2° - Reconózcase de legítimo abono, en concepto de pago del Adicional por Responsabilidad Profesional correspondiente a la diferencia de haberes entre el Título Secundario y Universitario por el período comprendido entre el 1° de julio de 2019 y hasta la fecha del dictado del presente decreto, al C.P. DANIEL HUMBERTO LUCERO, C.U.I.L. N° 20-33801189-0, Clase: 011 – Personal Profesional, Código Escalonario: 36-3-02-01, de la U.O.: 03 – Contaduría General de la Provincia, el monto que surge de la liquidación obrante en los Órdenes N° 59 – páginas 2/6- y N° 63 – páginas 1/2, del expediente N° EX-2019-05570333--GDEMZA-CGPROV#MHYF y cuyo importe asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 361.874,17) el que incluye aportes y contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3° - Incorpórese a partir de la fecha del dictado del presente decreto, a la nómina de personal que percibe el Adicional por Responsabilidad Profesional según lo establece el Artículo 25, inciso a) del

Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 528/17 ratificado por Ley N° 8.974, al C.P. DANIEL HUMBERTO LUCERO, C.U.I.L. N° 20-33801189-0, Clase: 011 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 36-3-02-01, de la U.O.: 03 – Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4° - El gasto que demande el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96090 41101 000 U.G.G. H00046- Presupuesto Vigente Año 2020.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1868

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente N° EX-2020-00006504--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se solicita el reconocimiento de las diferencias adeudadas del Adicional Organismo Colegiado a favor de los agentes: LORENA GISEL MINUZZI, CLAUDIA BEATRIZ CASTRO, FEDERICO LEOPOLDO CARMONA y GISEL ESTEFANÍA CERESOLI ANDRADA, con motivo de haber sido designados como integrantes de la Junta de Disciplina este Ministerio mediante Resolución N° 252-HyF-19 cuya copia obra en el Orden N° 3 - páginas 5/6.

Que en las páginas 2/3 y 7, respectivamente, del Orden N° 3 del expediente de referencia, se informa la asistencia de los integrantes a las reuniones y se adjunta Acta de Junta de Disciplina del mes de diciembre de 2019.

Que en el Orden N° 8 del expediente N° EX-2020-00006504--GDEMZA-DGADM#MHYF, Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos del Orden N° 4, páginas 1/8 del citado expediente, por un importe total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 565.930,45).

Que en el Orden N° 83 del expediente N° EX-2020-00006504--GDEMZA-DGADM#MHYF, obran constancias de las prestaciones de servicios de los integrantes de la Junta de Disciplina del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del mes de marzo 2020, en virtud de la modalidad de trabajo establecida mediante Decreto N° 359/20.

Que es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 19, 31, 49 y 86 y por Fiscalía de Estado en los Órdenes N° 27, 81 y N° 92, todos del expediente N° EX-2020-00006504--GDEMZA-DGADM#MHYF y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8º, 14 y 26 de la Ley N° 9.219 y 2º, 7, 11 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20 y Artículo 61 de la Ley N° 4.322,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9.219.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 51.973,68).

ARTÍCULO 3° - Reconózcense de legítimo abono, en concepto de pago del Adicional Organismo Colegiado, Código 007, por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2019 y hasta la fecha del dictado del presente decreto, los importes que surgen de la liquidación obrante en el Orden N° 4 – páginas 1/8 del expediente N° EX-2020-00006504--GDEMZA-DGADM#MHYF, a favor de los agentes que se detallan a continuación:

- LORENA GISEL MINUZZI, C.U.I.L. N° 27-34068724-3, Clase 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, U.O.: 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas.

- CLAUDIA BEATRIZ CASTRO C.U.I.L. N° 27-18080427-2, Clase 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, U.O.: 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas.

- FEDERICO LEOPOLDO CARMONA, C.U.I.L. N° 20-30308915-3, Clase 009 – Jefe de Sección, Código Escalafonario: 05-1-03-07, U.O.: 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas.

- GISEL ESTEFANÍA CERESOLI ANDRADA, C.U.I.L. N° 27-34063925-7, Clase 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, U.O.: 11 – Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4° - Incorpórese a partir de la fecha del dictado del presente decreto, a la nómina de personal que percibe el Adicional Organismo Colegiado a los agentes: LORENA GISEL MINUZZI, C.U.I.L. N° 27-34068724-3, CLAUDIA BEATRIZ CASTRO C.U.I.L. N° 27-18080427-2, FEDERICO LEOPOLDO CARMONA, C.U.I.L. N° 20-30308915-3 y GISEL ESTEFANÍA CERESOLI ANDRADA, C.U.I.L. N° 27-34063925-7, con motivo de haber sido designados, mediante Resolución N° 252-HyF-19, como integrantes de la Junta de Disciplina del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96074 41101 000 U.G.G.: H30523, H30662 y H30668 - Presupuesto Vigente Año 2020.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1902

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente N° EX-2020-05621557--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en los Ordenes Nros. 5 y 11 del expediente de referencia, se informa que durante los períodos del 30 de junio de 2015 y hasta el 1° de octubre de 2020 y desde el 3 de abril de 2008 y hasta el 30 de junio de 2015, las Dependencias de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Economía y Energía, ocuparon el inmueble ubicado en calle San Martín N° 1027, Ciudad.

Que a través del Sistema SI.DI.CO. WEB se constató que los gastos imputados y pagados del citado inmueble, se efectuaron a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas según los Reportes obrantes en el Orden N° 4.

Que por lo antes expuesto, se solicita la restitución presupuestaria de los fondos correspondientes a los períodos en los cuales las Dependencias de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Economía y Energía hicieron uso del inmueble.

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento de este Ministerio en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 9° de la Ley N° 9.219; 3° y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 900.469,33).

ARTÍCULO 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Economía y Energía.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
FARM. ANA MARÍA NADA  
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1863

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto, VISTO, el Expediente N° EX-2020-06257038-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la reglamentación de la Ley N° 9265; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9265 establece la necesidad de contar con un marco regulatorio que coordine el ecosistema emprendedor Provincial y establezca políticas públicas de fomento a emprendedores y emprendedoras dentro del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a tal efecto, autorizó al Poder Ejecutivo a crear en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía, el “Registro Provincial de Incubadoras y Aceleradoras de empresa y Registro y mapeo de emprendedores de la Provincia de Mendoza”;

Que resulta necesario establecer los contenidos, formas y procedimientos a los fines de inscribirse en los registros; como así también establecer las bases y condiciones para gestionar los fondos con destino a financiar emprendimientos “Startups” que permitan generar empleo y desarrollo tecnológico en la Provincia;

Que por lo expuesto, surge la necesidad de dictar la presente reglamentación que posibilite la implementación de la citada ley, lo cual le corresponde al Poder Ejecutivo en ejercicio de atribuciones constitucionales que le son propias;

Que la mencionada ley autoriza a la autoridad de aplicación (Ministerio de Economía y Energía, a través de la Dirección de Emprendedores perteneciente a la Subsecretaría de Industria y Comercio), a celebrar con las distintas partes intervinientes los convenios necesarios a fin de optimizar la aplicación de la misma, priorizando sistemas digitales y/o formatos on line;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 128 inciso 2) de la Constitución de Mendoza y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Artículo 1° de la Ley N° 9265: La inscripción en los registros establecidos en el art 1 de la Ley N° 9265 será requisito para acceder a los programas y servicios referidos a Emprendedores del Ministerio de Economía y Energía.

Artículo 2° - Artículo 2° de la Ley N° 9265: Por Resolución Ministerial se aprobarán los reglamentos y formularios de inscripción.

A efectos de la inscripción en el Registro Provincial de Incubadoras y Aceleradoras, las Instituciones, como así también los emprendedores deberán dar cumplimiento a la información solicitada en el Formulario de Inscripción.

Todas las personas responsables de Incubadoras de Empresas e Instituciones vinculadas al Ecosistema Emprendedor de la Provincia de Mendoza, como así también todos los emprendedores que requieran participar y/o participen de financiamientos, ANR, concursos, capacitaciones y demás acciones promovidas por el Ministerio de Economía y Energía, deberán suministrar la información requerida en el Relevamiento y la documentación que se solicite, para ingresar y permanecer en el Registro.

La inscripción se realizará mediante plataforma [ticketmendoza.gov.ar](http://ticketmendoza.gov.ar), o la que la remplace en el futuro.

Una vez realizada la inscripción se emitirá un ticket de seguimiento, donde el solicitante podrá ver el avance del mismo y al final del proceso retirar una Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Incubadoras y Aceleradoras y Registro y Mapeo de Emprendedores.

Artículo 3° - Artículo 3 de la Ley N° 9265, sin necesidad de reglamentar.

Artículo 4° - Artículo 4 de la Ley N° 9265: El Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor se conformará, entre otras fuentes, con los fondos y los bienes disponibles del Fideicomiso de Apoyo al Capital Emprendedor que administra Mendoza Fiduciaria S.A. y los aportes presupuestarios que realice el Gobierno Provincial al citado Fideicomiso.

El Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo del Capital Emprendedor, será destinado exclusivamente a financiar Startups tecnológicas y/o proyectos disruptivos e innovadores de emprendedores avalados por Aceleradoras Registradas y seleccionadas.

La inversión conjunta que recibirán los emprendedores/as beneficiarios será realizada en partes iguales por aportes del Fondo público de Inversión en Startup y por el Fondo de la Aceleradora, integrado por capitales de inversores privados. Si la Aceleradora decidiera invertir sobre el límite de inversión por proyecto estipulado por el Fondo público, podrá hacerlo.

El monto máximo a aportar, la convocatoria, bases y condiciones, como así también las condiciones a cumplirse para la devolución de este aporte recibido por el beneficiario al Estado Provincial serán propuestas por el Director de Emprendedores o quien lo remplace en el futuro, a través del reglamento operativo, el cual será aprobado por el Comité del Fideicomiso de Apoyo al Capital Emprendedor.

Artículo 5° - Artículo 5 de la Ley N° 9265: A efectos de facilitar la inscripción en el Registro y mapeo de Emprendedores, La Dirección de Emprendedores, entregará a las incubadoras municipales, a los Directores de Desarrollo económico de los Municipios o quien tenga a su cargo el área de emprendedores, un manual de uso digital donde se indicará cómo cargar datos al Registro y se encargará de evacuar las dudas que puedan surgir al respecto

Artículo 6° - Artículo 6° de la Ley N° 9265: Sin reglamentación.

Artículo 7° - Artículo 7° de la Ley N° 9265: Sin reglamentación.

Artículo 8° - Artículo 8° de la Ley N° 9265: Sin reglamentación.

Artículo 9° - El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRES VAQUIÉ

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1904

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-04488416-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA CONVENIO DE COLABORACION MUTUA EN SERVICIOS SANITARIOS ENTRE LA FUNDACION COPROSAMEN Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto en fecha 31 de diciembre de 2020; y

Considerando:

Que por la presente adenda al convenio, la Provincia de Mendoza y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) deciden ampliar hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del convenio aprobado por Decreto N°1288/2020;

Que en los Orden 47 Y 66 del expediente de referencia obra la excepción del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, al aumento de los gastos del convenio, por las sumas de \$ 7.583.084,- y \$ 3.295.000,- respectivamente;

Que el nuevo monto total convenio sería de \$20.648.084,- de los cuales ya habían sido aprobados \$ 9.770.000,- por el citado decreto;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y Artículo 3° Inciso 9) de la Ley N° 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el ADENDA CONVENIO DE COLABORACION MUTUA EN SERVICIOS SANITARIOS ENTRE LA FUNDACION COPROSAMEN Y LA PROVINCIA DE MENDOZA APROBADO POR DECRETO N° 1288/2020, suscripto el día 31 de diciembre de 2020 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) representada por su Presidente Señor MARCELO MONTOYA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por la citada adenda que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 10.878.084,-) será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96157 41302 000 U.G.G. C30475 del Presupuesto vigente Ejercicio 2020.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1911

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2020-05032927-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL"; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para facilitar la concreción de los programas de trabajo del Plan Estratégico del Durazno para Industria, segundo plan sectorial que se ha implementado en la Provincia de Mendoza, financiado con aportes privados de los integrantes de la cadena agroalimentaria;

Que, en consecuencia, la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.496.506,05);

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 35 del expediente EX-2020-05032927-GDEMZA-MESA#MEIYE;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" en carácter de subsidio y concargo de rendir cuentas, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.496.506,05), para la concreción de los programas de trabajo del Plan Estratégico del Durazno para Industria.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por la Habilitación de la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía y Energía, con cargo a la Cuenta General C96121 43105 225 U.G.G. C30713 del Presupuesto vigente año 2020, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor RAMÓN CONRADO GONZÁLEZ FELTRUP D.N.I. N° 6.772.336 en su carácter de Vicepresidente 1° y el Tesorero Señor ALDO JOSÉ JUAN PAGANO D.N.I. N° 4.985.785, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL".

Artículo 4° - La "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los

NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2041

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTO el EX-2020-06253163-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del ACTA ACUERDO CONVENIO AJUSTE ECONÓMICO DE CONTRATO Y PAGO; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1098/2020, se reconoció un desbalance de la ecuación económica por un monto de \$ 61.653.315,02, y que se acordó en ese acto el pago de \$30.000.000 posibilitando que se suscriban nuevos convenios de pagos;

Que con posterioridad se realizó un nuevo acuerdo por la suma de \$ 15.000.000, el que fuera probado por Decreto N° 1486/2020;

Que la diferencia económica quedó \$ 16.653.315,02, por lo que en este momento se ve la posibilidad de pagar el saldo total y cancelar el ajuste;

Por ello, conforme con lo establecido en el convenio aprobado por Decreto N° 1098/2020 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

Artículo 1º - Ratifíquese el ACTA ACUERDO CONVENIO AJUSTE ECONÓMICO DE CONTRATO Y PAGO, suscripto el 30 de diciembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza representada por el Licenciado Julio Omar Eluani Director de Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía y Energía, y la empresa Aeronáutica Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA), representada por su Presidente Señor Marcelo Japaz por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia forma parte del mismo como Anexo.

Artículos 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, que asciende a la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON DOS CENTAVOS (\$ 16.653.315,02), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito: C96151-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: C30751

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 30

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-00016520-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual obra la renuncia presentada por el Ingeniero GERMÁN LUIS CHACÓN al cargo de Director de Proyectos y Planificación de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía y Energía;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 4 de enero de 2021, la renuncia presentada por el Ingeniero GERMÁN LUIS CHACÓN, D.N.I. N° 29.385.984, al cargo Clase 076-Director de Proyectos y Planificación de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía y Energía, Código Escalafonario 01-2-00-09, de la U.O. 01-Ministerio, Jurisdicción 07-Ministerio de Economía y Energía, en el que fuera designado por Decreto N° 3108/19.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 44

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2021

Visto, el Expediente N° EX-2020-06007194-GDEMZA-SECG#MEIYE; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 9279 (B.O. 04-12-2020.) prevé un nuevo programa de fomento que incentive la actividad hidrocarburífera incluyendo toda la cadena productiva que componen dicho sector, permitiendo el sostenimiento del empleo y una mejora en los volúmenes de producción actuales.

Que con el programa creado, se pretende sostener el funcionamiento de las empresas operadoras como así también al resto de las empresas prestadoras de servicios del sector de hidrocarburos de la Provincia de Mendoza, garantizar el funcionamiento del estado provincial, dinamizar la actividad económica,

preservar el empleo privado y evitar el quiebre de la cadena de pago.

Que en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se encuentra desarrollado un sistema de seguimiento online, plataforma denominada "Sistema Tickets", que servirá para las solicitudes de acceso al Programa Mendoza Activa, ya que permite no sólo monitorear el cumplimiento de los pedidos realizados por los solicitantes en tiempo y forma, sino también luego, a partir de estos datos, elaborar un registro de solicitudes de información de todos los documentos divulgados en respuesta a solicitudes realizadas de conformidad con la presente norma, como asimismo obtener y confeccionar las estadísticas correspondientes.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley 9279;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Instrúyase al Ministerio de Economía y Energía a realizar la convocatoria del Programa Mendoza Activa Hidrocarburos, aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios.

Artículo 2° - Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a conceder el Crédito Fiscal a los contribuyentes que resulten adjudicatarios y por el monto que determine el Ministerio de Economía y Energía de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 3° - El crédito fiscal sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, será otorgado en una billetera Virtual y podrá ser libremente transferido.

El Crédito Fiscal podrá ser utilizado para el pago del Impuesto de Ingresos Brutos hasta el 10% del saldo mensual a pagar del impuesto por el contribuyente.

El Ministerio de Economía y Energía deberá realizar mensualmente una conciliación entre el crédito que se encuentre circulando en las billeteras que se utilicen en la implementación del programa, el crédito otorgado y lo utilizado en la Administración tributaria Mendoza garantizando la trazabilidad del crédito fiscal otorgado.

Artículo 4° - El crédito fiscal sobre Regalías Hidrocarburíferas autorizado y acreditado a los titulares de los proyectos podrá ser transferido por una sola vez por instrumento público, previa autorización de la Dirección de Hidrocarburos, en montos superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y múltiplo de PESOS MIL (\$ 1.000,00) a otros beneficiarios del programa, lo que deberá ser notificado a la Administración Tributaria Mendoza y a la Dirección de Hidrocarburos para su registración.

El Crédito Fiscal sólo podrá ser aplicado al pago de Regalías Hidrocarburíferas correspondiente al incremento en la cantidad mensual de producción respecto al mes de diciembre 2020 de los pozos que se encuentren sin producción tanto del beneficiario como de los cesionarios.

Para el uso de crédito fiscal de regalías, el mismo sólo podrá ser utilizado para el pago de las regalías correspondiente al incremento de producción de hidrocarburos de los proyectos adjudicados.

El adjudicatario deberá informar bajo Declaración Jurada a la Dirección de Hidrocarburos antes de día 10 de cada mes, la producción incremental por pozo del mes anterior y su precio, conforme al que utilizará para la liquidación de regalías. Se realizarán inspecciones a los yacimientos para constatar dichas declaraciones juradas, pudiendo la Dirección de Hidrocarburos realizar dichas verificaciones en cualquier

momento.

En caso de detectarse irregularidades en las declaraciones juradas, será causal de pérdida de los beneficios que otorga este programa.

La Dirección de Hidrocarburos emitirá un informe indicando el monto máximo que podrá ser aplicado exclusivamente al pago de regalías del mes inmediato siguiente a la emisión del mismo.

La Dirección de Hidrocarburos deberá realizar mensualmente una conciliación entre el crédito otorgado, el utilizado en la Administración Tributaria Mendoza y el disponible por cada beneficiario en la implementación del programa. Para lo cual será responsabilidad de ATM informar mensualmente la utilización o transferencia de los créditos.

Artículo 5º - En caso que se determinare la falta o deficiencia en las inversiones comprometidas sin la debida justificación en el proyecto aprobado, o de cualquiera de los requisitos exigidos por la Ley, el presente decreto y los que establezca el Reglamento Operativo, ello importará la pérdida del beneficio y la imposibilidad de participar en nuevas convocatorias con similar finalidad por el término de tres (3) años a partir de que quede firme el acto de revocación.

Artículo 6º – Homológuese el sistema de acceso electrónico denominado “Sistema Tickets”, en el desarrollo específico generado para la solicitud de acceso al Programa Mendoza Activa.

Artículo 7º - La utilización de dicho sistema será obligatoria para todas las personas que quieran participar del Programa Mendoza Activa.

Artículo 8º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
Mº de Economía y Energía  
a/c del Ministerio de Hacienda y Finanzas

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1811

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2019-06601406-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO N° 6 ADICIONALES DE OBRA, celebrado con STORNINI S.A. – AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. U.T., contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES - SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018; y

CONSIDERANDO:

Que del orden 18 surge el listado de los trabajos adicionales cuya ejecución se considera prioritaria, a saber:

1. Tarima de Jurados, en salas de audiencias.
2. Modificaciones en puestos de trabajo
3. Interconexión Sistema de Vigilancia
4. Cielorraso en Zona de Detenidos,
5. Paños fijos de vidrios en puertas OGA s

Que el monto de los trabajos adicionales asciende a la suma de \$ 2.775.084,00, con una incidencia del 0,41% sobre la Obra Básica, considerando como precios básicos los del mes de mayo de 2018, según Presupuesto del orden 18, Análisis de Precios del orden 3 y Fórmulas Polinómicas del orden 20.

Que los trabajos se realizarán en un plazo de Noventa (90) días corridos.

Que en el orden 24 se encuentra agregado el dictamen del Consejo de Obras Públicas, órgano que luego del análisis de las actuaciones recomienda la aprobación del convenio de que se trata.

Que en el orden 43 obra el volante de imputación preventiva del gasto que demandará el cumplimiento de lo previsto en el Convenio, cuya aprobación se gestiona, el que ha sido intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 46.

Por lo expuesto, en razón de lo previsto en el Artículo 49 Inciso b) del Decreto – Ley 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública),

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO N° 6 ADICIONALES DE OBRA, celebrado entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y STORNINI S.A. – AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. U.T., representada por su Representante Legal, señor FERNANDO ARIEL STORNINI, contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES - SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018.

El referido instrumento en fotocopia autenticada, constante de TRES (3) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, que asciende a la suma total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 7.416.570,21), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito 059087-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O59087, conforme el siguiente detalle:

Adicional Obra Pública.....\$ 2.775.084,00

Variaciones de Precios.....\$ 4.641.486,21

Total..... \$ 7.416.570,21

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Ítem: Variaciones de Precios, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1815

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2019-06700645-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO N° 1 ADICIONALES Y SUPRESIONES DE OBRA, celebrado con la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A (CEOSA) - TOLCON S.R.L. (U.T.), contratista de la obra: POLO JUDICIAL PENAL – CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, Contrato de Obra Pública aprobado por Decreto N° 2109/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 25 obra informe donde se señala que, durante la ejecución de la obra han surgido trabajos no previstos originalmente, por razones sobrevinientes al inicio de la misma, solicitados por el Ministerio Público Fiscal, los cuales consisten en agregados de obra en ítems existentes, adicionales de obra de nuevas tareas, disminuciones parciales y supresiones totales de ítems existentes. En la Memoria descriptiva se detallan los cambios solicitados por el Ministerio Público Fiscal y que fueron tenidos en cuenta para la elaboración del nuevo proyecto.

Que la Administración resuelve encomendar y la Contratista acepta ejecutar los ítems que se enumeran en el orden 109, páginas 4 a 6, siendo los cambios más representativos los siguientes:

- Se suprimen los parasoles de vidrio en carpintería al exterior y se solicitan cortinas de protección.
- Modificaciones en las instalaciones, en central telefónica y Data Center.

Que lo anterior ha generado Adicionales cuyo monto asciende a la suma de \$ 205.580.852,26 y Supresiones por la suma de \$ 80.227.254,65, con precios básicos al mes de Julio de 2018, todo ello según Presupuesto, Fórmulas Polinómicas y Análisis del Precios obrantes en el expediente de la referencia.

Que el plazo de ejecución de los trabajos Adicionales previsto en el convenio, cuya aprobación se gestiona es de 5 (cinco) meses, según el Plan de Trabajo y Curva de Inversión en orden 31, que serán ejecutados una vez aprobado el mismo, conforme se expresa en el Artículo 4. Además, por ese Artículo se ratifica la Paralización de Obra según Acta de fecha 21 de marzo de 2020, que se adjunta en orden 117.

Que en el orden 84 se encuentra la intervención del Consejo de Obras Públicas, el que luego del análisis de las actuaciones, sugiere la aprobación del Convenio.

Que en el orden 136 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia, autorizando los volantes de imputación preventiva que obran en los órdenes 102 y 130.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 49 del Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y lo establecido en el Decreto N° 359/2020 y Decreto Acuerdo N° 401/2020 y en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO N° 1 ADICIONALES Y SUPRESIONES DE OBRA, celebrado entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICA DEL OESTE S.A. (CEOSA) - TOLCON S.R.L. (U.T.), representada por su Representante Legal, Ingeniero FERNANDO ARIEL PORRETA, contratista de la obra: POLO JUDICIAL PENAL – CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, según Contrato de Obra Pública aprobado por Decreto N° 2109/2018.

El referido instrumento en fotocopia autenticada, constante de CUATRO (4) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, establézcase el Presupuesto Total de los trabajos de que se trata en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 480.580.859,26), el que deberá considerarse desglosado de la siguiente manera:

|                              |                   |
|------------------------------|-------------------|
| Adicional Obra Pública ..... | \$ 205.580.859,26 |
| Variaciones de Precios ..... | \$ 275.000.000,00 |
| TOTAL GENERAL .....          | \$ 480.580.859,26 |

Supresiones de Obra Básica ..... \$ - 80.227.254,65

Artículo 3º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo primero de esta resolución, será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, en la siguiente forma y proporción:

I – Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente–Ejercicio 2020–Unidad de Gestión de Crédito: O59087-512-01–000, Unidad de Gestión de Consumo: 059087:

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| Adicional Obra Pública ..... | \$ 33.000.000,00 |
| Variaciones de Precios ..... | \$ 44.000.000,00 |
| TOTAL .....                  | \$ 77.000.000,00 |

Supresiones de Obra Básica..... \$- 80.227.254,65

SUBTOTAL EJERCICIO 2020 – FINANCIAMIENTO 000 ..... \$ 77.000.000,00

II – Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2021–Unidad de Gestión de Crédito:  
O59087-512-01–000, Unidad de Gestión de Consumo: 059087:

Adicional de Obra Pública ..... \$ 172.580.859,26

Variaciones de Precios ..... \$ 231.000.000,00

SUBTOTAL EJERCICIO 2021 – FINANCIAMIENTO ..... \$ 403.580.859,26

TOTAL EJERCICIOS 2020/2021 FINANCIAMIENTO 000 ... \$ 480.580.859,26

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender los Ítems: Variaciones de Precios, en los casos en que no se haya establecido o bien la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1846

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el EX–2020-05432163–GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aprobación del CONVENIO N° 8 RECONOCIMIENTO POR GASTOS IMPRODUCTIVOS DIRECTOS POR PARALIZACIÓN DE OBRA celebrado con CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. – OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. - U.T., contratista de la obra: CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE CUYO – COMPLETAMIENTO DE OBRA – CAMPO CACHEUTA - LUJAN DE CUYO – MENDOZA, según contrato de obra pública aprobado por Decreto N° 29/2018; y

CONSIDERANDO:

Que los citados trabajos se adjudicaron por Decreto N° 2311/2017.

Que en orden 2 se agrega copia del Acta de Paralización de Obra de fecha 01 de abril de 2020.

Que en el orden 3 obra informe, donde se señala que el reconocimiento de gastos directos incurridos por la contratista a partir de la paralización de obra, fue ordenada por la Administración con fecha 01 de abril de 2020, originada por la pandemia (COVID-19).

Que resulta conveniente aclarar que por el Decreto N° 359 del 12 de marzo de 2020 (orden 3), se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año.

Que luego por el Decreto–Acuerdo N° 401 de fecha 19 de marzo de 2020 se amplía la emergencia declarada por Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera. En ese contexto, la citada norma establece que el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de doce (12) meses, entre otras cosas renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en la Ley N° 8706 y en el Decreto Ley N° 4416/80 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo de partes. Además, se faculta a los Ministros, dentro de su ámbito de competencia, a disponer las medidas que resulten conducentes a tal efecto.

Que tanto el Decreto N° 359/20 y el Decreto-Acuerdo N° 401 fueron ratificados por la Ley N° 9220.

Que mediante Resolución N° 65 dictada por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 19 de marzo de 2020 (Resolución N° 65-PIP-2020), se ordenó la paralización de las obras que se encontraban en ejecución en el marco del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y sus modificaciones, en el ámbito de las Subsecretarías de Obras Públicas y de Planificación y Seguimiento de esa Jurisdicción.

Que el Artículo 48 del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) establece que: “Serán reconocidas al contratista las mayores erogaciones debidas a gastos improductivos que fueren consecuencia de disminuciones del ritmo de obra o paralizaciones totales o parciales de la misma, imputables o causadas por actos del poder público o de la administración, en la forma y con los alcances que estableciere la reglamentación.”

Que por su parte el Decreto N° 313/81 que reglamenta el Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y sus modificaciones, establece que estos gastos improductivos se liquidarán mensualmente mientras la perturbación perdure y a los efectos del pago se estará a lo que estipula para el de los certificados de obra.

Que en orden 3 también se incorpora dictamen legal genérico, Informe de Gastos Improductivos Pandemia COVID 19, en el que se indica, entre otras cosas, que los gastos improductivos, en el orden provincial son solo los establecidos por el mencionado Artículo 48 del Decreto-Ley N° 4416/80, pautando que son gastos improductivos las mayores erogaciones debidas al contratista, que fueren consecuencia de disminuciones del ritmo de obra o paralizaciones totales o parciales de la misma, estableciendo que esas mayores erogaciones son imputables o causadas por actos del poder público o de la administración en la forma y con los alcances que estableciere la reglamentación.

Que en el citado dictamen se estima que la génesis causante de este estado de revisión contractual es sobreviniente y extraordinaria, de carácter mundial, no siendo imputable a modo de responsabilidad directa ni a la Administración ni a la Contratista.

Que entonces, existe un deber compartido y de íntima vinculación que igualmente ocasiona pérdidas para ambas partes. Por lo que en el contexto actual, sólo serían susceptibles de ser reconocidos y liquidados por la Administración aquellos gastos cuya incidencia es directa en la ejecución de la obra y que no sean imputables a la contratista y/o que ya estuviesen calculados en su propuesta económica originaria, es decir dentro del riesgo empresario. Tampoco correspondería su reconocimiento respecto aquellos costos que por periodo climático igualmente los hubiese tenido que afrontar.

Que por lo tanto, en este escenario, la Administración y la Contratista, en el marco y contexto actual, en aras de la observancia de los principios rectores de igualdad, equidad, buena fe contractual han celebrado el Convenio cuya aprobación se gestiona.

Que en el orden 4 obra NOTA DE PEDIDO N° 2115, mediante la cual la contratista adjunta documentación respaldatoria de los gastos directos e indirectos derivados de la paralización de obra.

Que por el convenio cuya aprobación se gestiona en la presente norma legal, se reconoce a la mencionada contratista los gastos por paralización hasta el 31 de diciembre de 2020, por la suma de \$

11.200.000,00, el que será certificado mensualmente contra la presentación de comprobantes, los que deberán ser previamente avalados por la autoridad pertinente. Si el monto total de gastos efectivamente incurridos por la contratista y reconocidos por la Administración, fuese menor al total indicado precedentemente por cualquier causa, el saldo quedará desafectado automáticamente de este convenio sin más que reclamar por ese concepto.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto – Ley 4416/80 (de Obras Públicas), lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO N° 8 RECONOCIMIENTO POR GASTOS IMPRODUCTIVOS DIRECTOS POR PARALIZACIÓN DE OBRA, celebrado en fecha 30 de diciembre de 2020, entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su Titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. – OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. - U.T., representada por su Representante Legal, Ingeniero FERNANDO ARIEL PORRETTA, contratista de la obra: CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE CUYO – COMPLETAMIENTO DE OBRA – CAMPO CACHEUTA - LUJAN DE CUYO MENDOZA, según contrato de obra pública aprobado por Decreto N° 29/2018.

El referido instrumento integra como Anexo la presente norma legal en fotocopia autenticada constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2° - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior que asciende a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 11.200.000,00), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito: O59067-512-01-322, Unidad de Gestión de Consumo: O59067, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Improductivos Artículo 48

Decreto – Ley 4416/80 (de Obras Públicas) .....\$ 11.200.000,00

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 36

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2021

Vista la Resolución RESOL-2020-66-APN-SECGT#MTR emitida por la Secretaría de Gestión del

Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación y teniendo en cuenta la necesidad y la delicada situación económica-financiera en la que se encuentran las empresas concesionarias del Servicios de Transporte Público de Pasajeros Regular de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza como consecuencia de la pandemia de (Coronavirus Covid-19), y

**CONSIDERANDO:**

Que la pandemia (Coronavirus Covid-19) ha representado y representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de decisiones en un marco de crisis y emergencia por lo cual se han adoptado diversas medidas; mediante Decreto Provincial N° 359/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año y posteriormente el Decreto N° 401/2020 se dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria declarada a las materias social, administrativa, económica y financiera, entonces, se le agregan estos aspectos atento la repercusión que la pandemia ha tenido, tiene y tendrá en todo el funcionamiento del Estado y en el devenir de la economía mundial, nacional, provincial y municipal.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 401/2020 se estableció que: “En virtud de la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de 12 (doce) meses desde la publicación del presente: a) Renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en las Leyes Nros. 8706 y 4416 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo entre las partes. b) En caso de no lograrse la renegociación a la que hace referencia el inciso anterior, y por la misma razón, reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios y consultoría; y en general todos los incluidos por razón de su objeto en las Leyes Nros. 9086, 8706 y 4416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados, y sus normativas modificatorias...”. Vale aclarar ambos decretos fueron ratificados en por la Ley N° 9220.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297, del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en la REPÚBLICA ARGENTINA o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, el cual fue prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 408 de fecha 26 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 de fecha 24 de mayo de 2020, N° 520 de fecha 7 de junio de 2020, N° 576 de fecha 29 de junio de 2020, N° 605 de fecha 18 de julio de 2020, N° 641 de fecha 2 de agosto de 2020, N° 677 de fecha 16 de agosto de 2020, N° 714 de fecha 30 de agosto de 2020, N° 754 de fecha 20 de septiembre de 2020, N° 792 de fecha 11 de octubre de 2020, N° 814 de fecha 25 de octubre de 2020, N° 875 de fecha 7 de noviembre de 2020, N° 956 de fecha 29 de noviembre de 2020, N° 985 de fecha 10 de diciembre de 2020 y N° 1033 de fecha 20 de diciembre de 2020, hasta el 31 de enero de 2021 inclusive.

Que en base a este contexto descripto, en todo el país las empresas del transporte de pasajeros interurbano han sido uno de los sectores más golpeados por la pandemia (Coronavirus Covid-19).

Que con fecha 29 de Diciembre de 2020 la Secretaría de Gestión del Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación emitió la Resolución RESOL-2020-66-APN-SECGT#MTR por la cual entendió oportuno “(...) prorrogar la antigüedad máxima de los vehículos afectados a la prestación de servicios de Autotransporte de Pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional e Internacional, como medida destinada a no resentir los servicios aludidos, y a fin de no producir mermas en la oferta que pudiesen generar aglomeración de personas, de coadyuvar al respeto a las restricciones al transporte impuestas en la normativa de emergencia y de acompañar las medidas que se tomen para mitigar los menores ingresos y mayores costos de explotación que la emergencia sanitaria genere, en el marco de un sistema económico declarado en emergencia pública; respecto de los modelos 2008, 2009 y 2010.”

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE

TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia mediante el informe N° IF-2020-89272943-APN-CNTYSV#MTR de fecha 21 de diciembre de 2020, indicando que “resulta razonable que los operadores puedan contar con su flota plena, a los efectos de poder brindar los servicios de temporada de la forma más holgada posible, sobre todo considerando que en el pasado las unidades con hasta 13 años de antigüedad y con RTO cada 4 meses no han evidenciado un demérito respecto a sus condiciones de seguridad”, concluyendo en que “(...) no se encuentra óbice al dictado de una prórroga dentro de los parámetros que establece el Decreto N° 123/09 y manteniendo un estricto criterio de revisión técnica obligatoria con frecuencia cuatrimestral”, observando asimismo que “(...) los operadores de Servicio Público Interurbano cuentan con una flota de 136 unidades 2010 a ser dadas de bajas en forma global, (...) y de no dictarse prórroga deberían sumarse las unidades año modelo 2008 y 2009 en unos pocos meses.

Que la actividad de los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Regular de Media y Larga Distancia en la Provincia de Mendoza no es diferente a la realidad del sector a nivel nacional ya que se ha visto afectada como consecuencia de la pandemia (Coronavirus COVID-19), lo que ha ocasionado un marcado deterioro de la situación económico-financiera de los mismos.

Que la situación económica-financiera actual de las empresas del sector, derivada de la situación sanitaria antes mencionada, hace que las mismas enfrenten graves dificultades, o se vean imposibilitadas, a momento de sustituir aquellas unidades que han alcanzado la antigüedad máxima permitida, pudiendo llegar a producir un deterioro, disminución o suspensión del servicio.

Que, ante este escenario y en consonancia de lo establecido por la Resolución RESOL-2020-66-APN-SECGT#MTR emitida por la Secretaría de Gestión del Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, resulta razonable realizar acciones tendientes a garantizar y evitar que se resienta la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia en el territorio de la Provincia de Mendoza, para lo cual se entiende necesario establecer en forma excepcional que aquellos vehículos de los concesionarios afectados a la prestación del servicio que hubiesen alcanzado la antigüedad máxima permitida durante el año 2020 o que la alcanzaren durante el año 2021 y 2022, puedan ser mantenidos en servicio hasta el día 31 de Diciembre del año 2022, en tanto y en cuanto aprueben la correspondiente Revisión Técnica Obligatoria en los términos que a este efecto se disponga.

Que, en tales casos, los vehículos deberán realizar revisiones técnicas obligatorias (RTO) cada sesenta (60) días a fin de garantizar la seguridad de los mismos.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Establézcase los vehículos afectados a la prestación del servicio por los concesionarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Regular de Media y Larga Distancia que hubiesen alcanzado la antigüedad máxima permitida durante el año 2020 o que la alcanzaren durante el año 2021 y 2022 podrán ser mantenidos en servicio hasta el día 31 de diciembre del 2022.

Artículo 2°- Los vehículos comprendidos en el artículo precedente deberán realizar revisiones técnicas obligatorias (RTO) cada sesenta (60) días.

Artículo 3°- El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1335

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04340794- -GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Lic. GIMENA FLORENCIA OLMEDO en el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario. Que en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores".

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" y la Lic. GIMENA FLORENCIA OLMEDO, aprobado por Resolución N° 61/2015 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 166.253,38).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 166.253,38).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 166.253,38) en el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL "EL SAUCE" – UNIDAD ORGANIZATIVA 09

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-20 – Lic. en Trabajo Social.

Lic. GIMENA FLORENCIA OLMEDO, clase 1986, DNI N° 31.331.554, CUIL N° 27-31331554-7.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1336

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04301779- -GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. CLEMENTINA GIMENEZ en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital de Enfermedades Infecciosa “José N. Lencinas” y Da. CLEMENTINA GIMENEZ, aprobada por Resolución N° 3893/2019.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 121.361,72).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS “JOSE N. LENCINAS”

UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. CLEMENTINA GIMENEZ, clase 1961, DNI N° 13.922.238, CUIL N° 27-13922238-0.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32º punto 10 y 44º de la Ley N° 5465 y modificatorias, a CLEMENTINA GIMENEZ, DNI N° 13.922.238, CUIL N° 27-13922238-0 designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1353

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04287389- -GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. MARÍA CECILIA QUEVEDO en el Área Sanitaria Tunuyán del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Rescindase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBÉN ALBERTO GIACCHI y Da. MARÍA BELÉN PÉREZ, aprobado por Decreto N° 1903/16, para cumplir funciones en el Área Sanitaria Tunuyán.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 127.612,44).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA TUNUYÁN – UNIDAD ORGANIZATIVA 57

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. MARÍA CECILIA QUEVEDO, clase 1982, DNI N° 29.252.837, CUIL N° 27-29252837-5.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32º punto 10 y 44º de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. MARÍA CECILIA QUEVEDO, DNI N° 29.252.837, CUIL N° 27-29252837-5 designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 242

MENDOZA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03727852-GDEMZA-MESA#MEIYE donde se solicita la aprobación del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FONDO EXPANSIÓN MENDOZA DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OCAR - SUBCOMPONENTE 2.2); y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 182-EyE-20 tuvo en cuenta en sus considerandos, en relación a los fondos destinados a la convocatoria, el informe de Orden 4;

Que dicho informe fue rectificado en Orden 29 por lo que se ve conveniente dejar sin efecto dicha resolución;

Que en el Orden 2 y 3 obra el citado pliego cuyo objeto es invitar a participar a la Convocatoria FONDO EXPANSIÓN MENDOZA, destinada a la entrega de financiamiento para el desarrollo de Emprendimientos Tecnológicos de Alto Impacto en la Provincia de Mendoza;

Que en el marco de la presente convocatoria se seleccionarán emprendimientos de Alto Impacto que cuenten con componentes de diferenciación e innovación y potencial de crecimiento a escala global;

Que en una segunda etapa de evaluación se analizará la factibilidad legal, patrimonial y de garantías de los Proyectos Preseleccionados;

Que según informe de Orden 29 el total de fondos destinados a esta convocatoria es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (USD 1.000.000,00), los cuáles serán atendidos por intermedio de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI);

Que en Orden 6 obra No Objeción del BID al Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada Convocatoria, cuya aprobación se gestiona en esta instancia;

Por ello de acuerdo con lo establecido en Decreto 495/15, Decreto 2094/19, Resolución 172-ElyE-18 y Resolución 09-EyE-19 y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Orden 13 del expediente EX-2020-03727852-GDEMZA-MESA#MEIYE,

**EL**

**MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA**

**RESUELVE:**

Artículo 1 - Déjese sin efecto la Resolución N° 182-EyE-20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º - Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FONDO EXPANSIÓN MENDOZA DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OCAR - SUBCOMPONENTE 2.2), que obra en Orden 2 y 3 del expediente EX-2020-03727852-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Artículo 3º - Comuníquese, regístrese y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

## DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 109

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 3926-D-2016-00112-E-0-5, caratulado "ACTA C 543 ZEBALLOS SUSANA BEATRIZ", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "ZEBALLOS SUSANA BEATRIZ", CUIT N° 27-14267050-5, nombre de fantasía "GIOVANNI", con domicilio en Sarmiento N° 695, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola acta de Infracción Serie "C" N° 543 con fecha 2 de septiembre de 2016, contra "ZEBALLOS SUSANA BEATRIZ", CUIT N° 27-14267050-5, por medio de la cual se emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 8.750, de poseer una Carta o Menú en Sistema Braille.

Que transcurrido el plazo y sin que el comercio demuestre haber tramitado la Carta o Menú en Sistema Braille, se dispone la apertura de sumario, donde se infracciona por presunta violación a los arts. 1° y 2° de la Ley 8.750. Notificándose fehacientemente el 12 de octubre de 2016, según constancia de fs. 4.

Que la firma infraccionada no responde al emplazamiento.

Que tampoco se acompaña documentación alguna que permita verificar que el comercio tenga la intención de ponerse a derecho y que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1° de la Ley 8.750 indica que: "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille."

Que el artículo 2° de la Ley 8.750 prescribe que es obligatorio exhibir al menos un (1) ejemplar por negocio en sistema Braille.

Que el artículo 7° de la Ley 8.750 dispone que: "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación."

Que el artículo 8° de dicha norma señala que: "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:...".

Que la norma se publica en Boletín Oficial el día 9 de Febrero de 2015, por lo que al momento del primer emplazamiento ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de trámite a efectos de obtener la Carta o Menú en Sistema Braille. No lo hizo a pesar de las actas de emplazamiento e infracción efectuadas, lo que

demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor.

Que no requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto del incumplimiento por falta de carta de menú en sistema braille debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 8º de la Ley 8.750 de Cartas y Menús en Sistema Braille dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que la Ley Impositiva 9.212 del año 2020 determina según artículo 27 IV-7: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley de Tránsito N° 9.024 en la suma de pesos 17."

Que de acuerdo a ello corresponde aplicar una sanción de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), por la violación a los artículos 1º y 2º de la Ley 8750, siendo que el mismo es el mínimo legal imponible en consideración de la falta de antecedentes de la firma (ver fs.7).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

## **LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ZEBALLOS SUSANA BEATRIZ", CUIT N° 27-14267050-5, nombre de fantasía "GIOVANNI", con domicilio en Sarmiento N° 695, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley 8.750 por violación al artículo 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 350

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° 150-D-2016-00112-E-0-8, caratulado "ACTA C 1999 LLAVER SEGUNDO FERNANDO", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "LLAVER SEGUNDO FERNANDO", CUIT N° 20-32032630-4, nombre de fantasía "DESIGUAL", con domicilio en 9 de Julio N° 932, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Inspección Serie "C" N° 1999, labrada en fecha 30 de Noviembre de 2015, contra el comercio "DESIGUAL", de propiedad del Sr. Llaver, Segundo Fernando, CUIT N° 20-32032630-4, por medio de la cual se le imputa infracción al comercio referido por no contar con el Libro de Queja debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5º de la Resolución N° 13/2014 consagraba que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con

indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor” deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía 13 meses antes del momento de confección del Acta.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O.11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4º de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5º de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que el art. 6º de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), según constancia de fs. 05 de autos, surge que la firma “Llaver Segundo Fernando”, CUIT 20-32032630-4, tramita el Libro de Quejas correspondiente en fecha 18 de Diciembre de 2015, según Boleto de pago N° 117301 abonando el importe de \$150, es decir 18 días después de imputarse la infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de

aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que atento a lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, se debe tener en cuenta que la firma adecua su conducta a la normativa en cuestión, y que no posee antecedentes en esta Dirección (ver informe de Registro de antecedentes a fs. 4 vta.), motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

## **LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a "LLAVER SUGUNDO FERNANDO", CUIT Nº 20-32032630-4, nombre de fantasía "DESIGUAL", de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado a la casilla de correo electrónica resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 355

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° 4010-D-2015-00112-E-0-1, caratulado "ACTA C 1895 ALIMENTOS CUYO S.R.L.", en el cual obran las actuaciones contra la firma "ALIMENTOS DE CUYO S.R.L.", CUIT N° 30-71167473-6, nombre de fantasía "GRIDO HELADOS", con domicilio en calle San Martín N° 100, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 rola el Acta de Infracción serie "C" N° 1895 labrada en fecha 19 de octubre de 2015 contra el comercio "GRIDO HELADOS", propiedad de la firma "ALIMENTOS CUYO S.R.L.", CUIT N° 30-71167473-6, por no exhibir Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), ni cartelería adecuada referida a la información de los Medios de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.) y por no poseer el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 (art. 44º ter de la ley 5.547) en el ticket.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, no ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5º de la Resolución N° 13/2014 consagraba que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del

local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía un año (12 meses) antes de labrarse el acta de infracción.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que de la consulta realizada en los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), se advierte que la firma ALIMENTOS CUYO S.R.L., CUIT N° 30-71167473-6 no tramita el Libro de Quejas, aún habiendo sido infraccionada por tal motivo, lo que permite tener por configurada y firme la imputación en cuestión.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que respecto a la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., esta es reemplazada por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará “Información Formas de Pago”. Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI

SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que tal como se menciona precedentemente, la sumariada nada afirma ni tampoco ofrece pruebas que le permitan demostrar que sí exhibía la Cartelería en cuestión conforme la Resolución 226/2020 D.D.C.(modificatoria Resolución 133/2014 D.D.C.). Ello determina la configuración de la infracción imputada.

Que respecto a la imputación por falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1º de la Ley 7.538 dispone que "En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado."

Que por su parte, el artículo 2º de dicha ley señala que "La impresión deberá consignar el siguiente texto: 'Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678'".

Que en sentido similar, el artículo 44º ter de la Ley Nº 5.547 consagra que "Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4º, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, en espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial Nº 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios.

Consulta permanentemente al Tel. 0800-2226678."

Que a fs. 01 se incorpora ticket de compra, donde se observa que no figura el número de teléfono 0800 222 6678 de esta Dirección. Ello determina la configuración de la infracción imputada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal..."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que por su parte el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Res. 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 05/2019), se considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil con 00/00 (\$ 3.000,00); respecto al incumplimiento por no exhibir cartelería con la Información de Formas de Pago (Resolución Nº 226/2020), se contempla la sanción de multa equivalente a Pesos TRES Mil con 00/100 (\$ 3.000,00) y en cuanto al incumplimiento por no exhibir 0800 en el ticket (art. 44º ter de la Ley 5.547), se considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00), siendo dichos montos los mínimos imponibles por la Ley 5.547.

Que en consecuencia resulta razonable imponer una multa por un TOTAL equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/00 (\$ 9.000,00).

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden nº 6, donde se visualiza que la firma registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS DIECIOCHO MIL con 00/100 (\$18.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.3 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

## **LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a "ALIMENTOS CUYO S.R.L.", CUIT Nº 30-71167473-6, nombre de fantasía "HELADOS GRIDO", con domicilio en San Martín Nº 100, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIECIOCHO MIL con 00/100 (\$18.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a

Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 357

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° 1199-D-2016-00112-E-0-9, caratulado "ACTA C N° 993 INDEPENDENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL S.R.L." en el cual obran las actuaciones sumariales contra "INDEPENDENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAI", CUIT N° 30-52188958-2, nombre de fantasía "INDEPENDENCIA", con domicilio en calle España n° 1120, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Inspección Serie "C" N° 993 de fecha 11 de Febrero de 2016 contra la firma "INDEPENDENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAI", CUIT N° 30-52188958-2, nombre de fantasía "INDEPENDENCIA", imputándosele infracción al comercio referido por exhibir la leyenda de no responsabilidad por daños, robos, incendio, ect., en los tickets o facturas que entrega la Playa de Estacionamiento (Resolución N° 26/2015 D.C.C.); por no exhibir el Libro de Quejas que rubrica la Dirección

de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014) y por la no exhibición de la cartelería referida a la información de los medios de pago (Resolución 133/2014). Que junto con en el acta se adjunta una fotografía (ver fs. 2), donde se puede observar la leyenda de eximición de responsabilidad.

Que la firma infraccionada presenta descargo a fs. 6, donde entre otras consideraciones manifiesta, con respecto a la exhibición del Libro de Quejas afirma que el mismo se encuentra rubricado, que su trámite fue realizado por la entidad AMENA el día 30/12/2015 (ver fs. 09) y que el mismo no fue retirado debido a que su administración cerró por vacaciones en el mes de enero. Con respecto a la no exhibición de la información de los medios de pago se justifica argumentando que no fue informado.

Que en relación al ticket, con la descripción que hace referencia a su falta de responsabilidad en caso de cualquier clase de daño y accidentes como robo y hurtos, admite su existencia y justifica la misma argumentando que el mencionado no era entregado a los consumidores, sino sólo una parte del mismo con la siguiente leyenda: "en caso de pérdida de éste ticket se deberá presentar documentación que acredite la propiedad del vehículo"

Que en relación a la imputación por no contar con el Libro de Quejas Resolución N° 13/2014 D.D.C. es preciso y necesario aclarar que el mismo estaba solicitado y correctamente tramitado en esta Dirección de Defensa del Consumidor como se demuestra a fs. 9 del presente expediente.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona precedentemente la sumariada nada ha afirmado como así tampoco ha ofrecido pruebas que le permitan demostrar que sí exhibía la cartelería en cuestión. Ello determina la configuración de la infracción imputada.

Que en lo que respecta a la Resolución N° 26/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza el día miércoles 29/04/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente, es decir, 30/04/2015.

Que el artículo 2° de la Resolución referida dispone que "Los obligados - comprendidos en el Artículo 1°- deberán abstenerse de exhibir leyendas, letreros, carteles, epígrafes, rótulos, pintadas, símbolos, signos o

cualquier otro medio de información o comunicación (verbal, escrita, visual), que limiten total o parcialmente la responsabilidad por daños, ya sea que estos fueran originados por accidentes, roturas, robo y/o hurto, manipulación e incendio, tanto de vehículos como de bienes o efectos dejados en su interior, durante el tiempo que dure la guarda y/o custodia de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 37º incs. a) y b) de la Ley Nacional Nº 24.240 y artículo 58º inc. e) Ley Provincial Nº 5547 concordante con el artículo 37º tercer párrafo incs. a) y b) de dicha ley. Las mismas son consideradas cláusulas abusivas, contrarias al orden público constitucional, se tendrán por no escritas, ni consentidas por los consumidores/usuarios. Dichas cláusulas son nulas de nulidad absoluta, sin ningún efecto jurídico válido oponible a terceros.”.

Que por su parte, el artículo 3º de dicha Resolución indica que “Esta Disposición alcanza aún cuando las leyendas mencionadas en el artículo 2º se encontraren impresas en recibos, tickets, facturas, orden de estacionamiento y/o cualquier otra documentación entregada por el proveedor obligado.”

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 26/2015 señala que “Deberán además, remover las leyendas exhibidas y/o impresas ya existentes, que incluyan cláusulas limitativas de la responsabilidad por los daños que puedan producirse, en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación en el Boletín Oficial. La publicación de la presente Resolución cumplirá la función de emplazamiento a que se refiere el artículo 38º de la reglamentación de la Ley Nº 24.240 aprobado por el Decreto Nº 1798/94.”

Que la publicación de la Resolución Nº 26/2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza cumplió la función de emplazar a los comercios por ella alcanzados a fin de que, en el plazo de 30 días corridos, procedieran a remover las leyendas exhibidas y/o impresas ya existentes. El plazo del emplazamiento en cuestión venció en fecha 30/05/2015. Si se tiene en cuenta que el acta de infracción fue labrada en fecha 11/02/2016, se advierte con claridad que el plazo para adecuarse a la normativa había vencido con holgura.

Que la leyenda que figura inserta en la copia del ticket que se encuentra adjunta al acta es por sí sola suficiente para tener por configurada la comisión de la infracción (ver fs.02).

Que configuradas las imputaciones realizadas en el Acta C Nº 993, hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...”.

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley 5.547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la

multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Res. 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que en consecuencia, por el incumplimiento de la Resolución 226/2020 resulta razonable imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00), considerando que dicho monto, se encuentra dentro de los mínimos imponibles que establece la Resolución 226/2020 (modificatoria de la Resolución 133/2014) de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar por incumplimiento de la Resolución 26/2015, se tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 5º de la misma, que dispone: “El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), por cada exhibición y/o impresión de leyendas como las ut supra mencionadas - conforme al régimen de la Ley Provincial N° 5.547- previa acta de verificación confeccionada por la autoridad competente.”

Que de acuerdo a ello corresponde aplicar una sanción de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), por la violación a los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución N° 26/2015, siendo que el mismo es el mínimo legal imponible en consideración de la falta de antecedentes de la firma.

Que por el incumplimiento a las normativas en cuestión, resulta razonable imponer a la firma “INDEPENDENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAI” CUIT N° 30-52188958-2, nombre de fantasía “INDEPENDENCIA”, la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Trece Mil con 00/100 (\$13.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.22% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - DEJAR SIN EFECTO la imputación de infracción a la Resolución 05/2019 DDC (modificatoria de la Resolución N° 13/2014) por la no exhibición del Libro de Quejas, por las consideraciones vertidas precedentemente.

ARTÍCULO 2º - IMPONER a “INDEPENDENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL SAI”, CUIT N° 30-52188958-2, nombre de fantasía “INDEPENDENCIA”, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRECE MIL con 00/100 (\$13.000,00), de

conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por la violación de los arts. 2, 3 y 4 de la Resolución Nº 26/2015 de la D.D.C.

ARTÍCULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTÍCULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTÍCULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTÍCULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil y Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTÍCULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 8º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7116

VISTO:

El Expediente N° 2020-000215/H1-GC; caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - E/ PROYECTO DE ORDENANZA ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL 9.281; y

CONSIDERANDO:

Que es imperativa la necesidad de que nuestra legislación electoral refleje más claramente la visión de Estado que como mendocinas y mendocinos pretendemos tener: un Estado más justo, igualitario y seguro. Para ello debemos aspirar que nuestros representantes posean determinadas características que nos garanticen poder tener el gobierno al que aspiramos como sociedad.

Que la corrupción es uno de los problemas más graves que enfrentan las sociedades modernas, en todos sus niveles y estratos. Podemos definir a la corrupción como el “abuso de poder para beneficio propio”, y se encuentra catalogada como uno de los grandes flagelos del siglo XXI, causa primordial de serios perjuicios en áreas institucionales y sociales.

Que la República Argentina es parte de dos convenciones sobre la materia, las cuales demuestran la honda preocupación de la comunidad internacional al respecto: la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Que el Artículo 36º de la Constitución Nacional expresa “(...) Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función”

Que la Ley 9.281/2020 incorpora el inciso 3 al artículo 37º de la Ley Provincial 4.746 el que textualmente queda redactado de la siguiente manera:

Inciso 3: Las personas que se encuentran condenadas penalmente a pena privativa de la libertad, aunque la sentencia no se encontrare firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por los siguientes delitos:

a) Delitos contra la administración pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, X y IX bis y XIII del TÍTULO XI del Libro Segundo del Código Penal.

b) Delitos contra el orden económico y financiero comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

c) Delitos contra las personas comprendidos en los artículos 79,80, 84 bis segundo párrafo, 95 cuando el resultado sea la muerte, 106 tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal.

d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119,120,124 a 128, 130,131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal.

e) Delitos contra el estado civil comprendidos en los artículos 138,139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

f) Delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149 bis último apartado y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal.

g) Delitos contra la propiedad comprendidos en los artículos 165, 168,170, 174 inc.5, del Título VI del Libro Segundo del Código Penal.

h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal.

Incorpora el artículo 17 bis a la Ley 2.551, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Art. 17 bis” los partidos políticos no podrán registrar candidatos a cargos públicos, electivo para las elecciones provinciales y municipales en violación a lo establecido en el Art. 37 de la Ley 4.746

Se modifica el Art. 5 de la Ley 8.993, que quedará redactado de la siguiente manera: "Art 5: Los sujetos comprendidos en la presente Ley deberán presentar ante la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, dentro de los 30 días de su designación, un certificado de antecedentes penales donde conste que no hayan sido condenados, aunque la sentencia no se encontrare firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por:

a) Delitos contra la administración pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, X y IX bis y XIII del TÍTULO XI del Libro Segundo del Código Penal.

b) Delitos contra el orden económico y financiero comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

c) Delitos contra las personas comprendidos en los artículos 79,80, 84 bis segundo párrafo, 95 cuando el resultado sea la muerte, 106 tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal.

d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119,120,124 a 128, 130,131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal.

e) Delitos contra el estado civil comprendidos en los artículos 138,139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

f) Delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149 bis último apartado y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal.

g) Delitos contra la propiedad comprendidos en los artículos 165, 168,170, 174 inc.5, del Título VI del Libro Segundo del Código Penal.

h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: Adhiérase a la Ley Provincial 9.281 que establece las condiciones para ejercer cargos electivos en la Ley Provincial 4.746, garantizando una mayor transparencia y estableciendo adecuados parámetros de ética y moral.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7116/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 17 de diciembre de 2.020.-

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSE  
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_5061514 Importe: \$ 960  
26/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7118

VISTO:

El Expediente N° 2020-000183/H1-GC; caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLÍTICA - E/ PROYECTO REF. AÑO 2021 ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 70/1 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", del año 2015, se adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativas, de gran alcance y centrados en las personas, con el compromiso de trabajar para la plena implementación de dicha Agenda.

Que en dicha Resolución se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional), constituye el pilar para la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la República Argentina; reconociendo los Estados el derecho a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Que en el Convenio sobre la Edad Mínima de 1973 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Estados se comprometen a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. Dicho Convenio es ratificado por Argentina en el año 1996, determinando una edad mínima laboral de 16 años.

Que en el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de 1999 (OIT), ratificado por Argentina en el año 2001, los Estados Parte reconocen que la necesidad de la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias; y se comprometen a adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia, acordando que se considerará “niño” a toda persona menor de 18 años.

Que en el ámbito de la ONU y la Agenda 2030, los Estados Parte se han comprometido a adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Que asimismo en el ámbito de Mercosur, sendas Declaraciones Presidenciales (2002 y 2012) se expresan por la erradicación del Trabajo Infantil en la Región.

Que la Ley N° 26.061 sobre “Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, la Ley N° 26.390 sobre “Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente”, la Ley N° 26.847 sobre “Penalización en la contratación de niñas, niños y adolescentes” que incorpora el art. 148 bis sobre Trabajo Infantil en el Código Penal, entre otras, sientan las bases para la erradicación del trabajo infantil en la República Argentina.

Que con base en el Memorandum de Entendimiento de la OIT con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Argentina adhiere al “Programa Internacional para Erradicación del Trabajo Infantil” y desarrolla acciones tendientes a cumplir con sus compromisos internacionales de lucha contra este flagelo, a través de Planes Nacionales, el primero del año 2006, el segundo comprensivo del período 2012-2015 y el actual “Tercer Plan nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente” (2017-2021). En estos planes intervienen las autoridades provinciales, trabajando en forma coordinada.

Que por Resolución 73/327 de la Asamblea de la ONU, se ha dispuesto declarar al 2021 “Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”, invitando a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Año Internacional como corresponda, mediante actividades orientadas a sensibilizar sobre la importancia de la erradicación del trabajo infantil, y a que intercambien mejores prácticas a este respecto.

Que desde este Departamento, corresponde difundir los derechos de las niñas, niños y adolescentes vinculados a su bienestar y a la eliminación del Trabajo Infantil, con énfasis en la penalización del uso de mano de obra infantil, los procedimientos para su denuncia y las sanciones administrativas aplicables a los empleadores.

Que en este sentido, debe instituirse el 2021 como “Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil” en el Departamento de Godoy Cruz, como contribución a su erradicación en el ámbito provincial y nacional.

Que en ese mismo sentido debe incorporarse en toda la papelería oficial y en las publicaciones en la página web del Municipio, en su margen superior, la leyenda “2021 -Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”.

Que por último, debe organizarse una Jornada de difusión y reflexión sobre la prevención, erradicación y

penalización del Trabajo Infantil en la República Argentina y su situación en la Provincia de Mendoza, como actividad orientada a sensibilizar sobre la importancia de la eliminación del trabajo infantil.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Instituir el año 2021 en el Departamento de Godoy Cruz, como "AÑO INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL", de conformidad a las previsiones de la Resolución 73/327 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en el marco de la legislación de la República Argentina sobre esta problemática.

ARTÍCULO 2: Disponer que en toda la papelería oficial y en las publicaciones en la página web del Municipio, se incorpore, en su margen superior, la leyenda "2021 -AÑO INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DEL TRABAJO INFANTIL".

ARTÍCULO 3: Establecer que el Departamento Ejecutivo, en la fecha que se determine por vía reglamentaria, deberá organizar una Jornada de difusión y reflexión sobre la prevención, erradicación y penalización del Trabajo Infantil en la República Argentina y su situación en la Provincia de Mendoza, actividad orientada a sensibilizar sobre la importancia de la erradicación del trabajo infantil, en el marco de la Resolución 73/327 de la ONU y como contribución del Departamento a la lucha contra este flagelo.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7118/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 17 de diciembre de 2.020.-

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSE

Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_5061071 Importe: \$ 1232  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 7120

VISTO:

El Expediente N° 2020-001269/I1-GC, caratulado: SECRETARÍA INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA - S/AMPLIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA PROGRAMA MENDOZA ACTIVA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 7057/2020 se adhirió al Programa Mendoza Activa creado por Ley Provincial 9243.

Que en dicha norma se autoriza el Departamento Ejecutivo a disponer de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que requiere la ejecución del mencionado programa.

Que conforme la necesidad de cubrir la enorme demanda que dicho programa ha traído aparejado y resulta necesario ampliar la suma destinada originariamente a tal fin.

Que resulta pertinente emitir la normativa que disponga aprobaciones pertinentes, las afectaciones presupuestarias que resulten necesarias para concretar la adhesión municipal a los referidos Programas, el alcance del aporte municipal en el mismo y la forma y requisitos para la adhesión de los beneficiarios.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a ampliar por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) las Partidas Presupuestarias previstas para afrontar las erogaciones que demande la ejecución del Programa Mendoza Activa (creado por Ley 9.243), que fuera autorizada mediante Ordenanza N° 7057/2020 art. 6, debiendo en su caso, a efectuar las modificaciones y/o reestructuraciones de Partidas que resulten necesarias, en el marco del artículo 8° del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7120/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 17 de diciembre de 2.020.-

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSE  
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_5061027 Importe: \$ 288  
26/01/2021 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**LENAPE SOCIEDAD ANÓNIMA** Comuníquese la Constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: a) ALEJANDRO SEBASTIAN MOYANO, argentino, Documento Nacional de Identidad n° 28.436.244, soltero, nacido el 08/11/1980, de 40 años de edad, de profesión comerciante, con M."L", C."6", Barrio Santa Cecilia del Distrito Ciudad de San Martín, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza; b) ELVIA ELENA PIZARRO, argentina, Documento Nacional de Identidad n° 31.812.123, soltera, nacida el 26/10/1985, de 35 años de edad, de profesión comerciante, con M."L", C."6", Barrio Santa Cecilia del Distrito Ciudad de San Martín, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza; 2. Fecha del Acto Constitutivo: 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020; Escritura N° 74, Registro Notarial N° 418; 3. Denominación de la sociedad: LENAPE SOCIEDAD ANONIMA; 4. Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en M."L", C."6", Barrio Santa Cecilia, Distrito Ciudad de San Martín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza; 5. Objeto Social: la sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial; b) Inversora; c) Industrial; d) Importación y Exportación; 6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se pacta en 90 (noventa) años, que se contará a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas, observando las disposiciones legales en vigencia. 7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representado por QUINIENTAS (500) acciones de PESOS MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por cada acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550, y serán firmadas por el Presidente del Directorio. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá quintuplicarse, conforme el art.188 de la Ley.; 8. Composición de los órganos de administración: Presidente: ELVIA ELENA PIZARRO. Director Suplente: ALEJANDRO SEBASTIAN MOYANO La Dirección o Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios. No obstante el plazo indicado, los Directores durarán en sus cargos hasta la toma de posesión del nuevo Directorio que le suceda. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el supuesto de prescindirse de la sindicatura, la elección de los directores suplentes es obligatoria. 9. La Sociedad prescinde de la Sindicatura, en virtud de que el monto del capital asignado a la sociedad no supera el fijado por el inc. b) del art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales; 10. Organización de la Representación Legal: La representación social corresponde al Presidente del Directorio, en su ausencia, al Director que lo reemplace. El régimen de representación se rige por lo dispuesto por los Artículos 58, 59 y 60.- Las decisiones se harán constar en actas que se labrarán en el libro rubricado respectivo.- 11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5060045 Importe: \$ 560  
26/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**FEMAER S.A.S.** CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 18/01/2021. 1.-SOCIOS: Luis Ernesto Alegretti, 70 años, casado, argentino, comerciante, domicilio en Córdoba 1071, B° El Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza, D.N.I. N° 7.889.232, CUIT 20-07889232-4 y Andrés Fabián Alegretti, 45 años, casado, argentino, empleado, domicilio San Martín 579, depto 10, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI N° 24.566.419, CUIT 20-24566419-3. 2.- DENOMINACIÓN: FEMAER S.A.S. 3.- SEDE SOCIAL: Córdoba 1071, B° Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras

de todo tipo; (d) Culturales y educativas;(e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software;(f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;(g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL de \$ 42.000 representado por 42.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA. Administrador titular: Luis Ernesto Alegretti con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Andrés Fabián Alegretti, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5060854 Importe: \$ 272  
26/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ADROELECTRIC SAS.:** De conformidad con el art. 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada. Fecha acta Constitución: 21/01/2021, conforme las siguientes previsiones: SOCIOS 1.- ADROVER, MARIA MARTA, DNI N° 27297406, CUIL 27-27297406-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/04/1979, profesión Empresaria, estado civil casada, con domicilio en Ruta 15 N° 1620, Perdriel, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica tenerife1919@gmail.com y el señor GARAY, GUSTAVO DANIEL, DNI N° 32880679, CUIL 20-32880679-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 24/02/1987, profesión Empresario, estado civil casado, con domicilio en calle San Martin s'n, Cruz de Piedra, DEPARTAMENTO Maipu, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica tavogaray1987@gamil.com; 2.- Denominación y domicilio: Se denomina ADROELECTRIC S.A.S. ; El domicilio de la Sede social se establece en la calle Ruta 15 N ° 1620, Perdriel, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA .; 3º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su constitución; 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 5- Capital social: El capital social es de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil con cero centavos) representado por 1000 (tres mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 300,00 (pesos trescientos con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas. 6.- Órgano de administración: Administrador titular: Gustavo Daniel GARAY DNI 32880679, con CUIT 20-32880679-8; Administrador suplente: María Marta ADROVER, DNI 27297406, con CUIT 27-27297406-9; 7) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 8º) Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5060872 Importe: \$ 384  
26/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO CE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: el señor Cesar Roque Millan, Argentino, nacido el 01 de enero de 1962, Documento Nacional de Identidad 14.667.786, CUIT 20-14667786-0, casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Pellegrini N° 743 - Capital, Provincia de Mendoza y el señor Eduardo Ruben Postizzi, nacido el 30 de junio de 1966,

Documento Nacional de Identidad N° 18.012.416, CUIT 20-18012416-1, casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Pehuajo N° 2330 - Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: cinco de enero de dos mil veintiuno. 3º) DENOMINACION: "GRUPO CE" S.R.L. 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 - Capital, provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: a- Comercialización artículos Ortopedia y artículos e insumos medicinales, b- Fabricación artículos ortopédicos y hospitalarios, c- Mandataria, d- Óptica. 6º) PLAZO DE DURACION: Será de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar como GERENTE TITULAR al Señor Cesar Roque Millan D.N.I. 14.667.786, 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5060883 Importe: \$ 224  
26/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CYKERSAT S.A.S.**- Art. 37 Ley 27.349. Comunicase constitución de sociedad por acciones simplificada: 1º) SOCIO: Adolfo Rolando CREMADES, DNI 28.180.853, argentino, Empresario, mayor de edad, nacido el 18 de julio de 1980, casado en primeras nupcias, domiciliado en F. Chiclana 3110 Grafico, Godoy Cruz, Mendoza; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento Privado, 21 de enero de 2021; 3º) DENOMINACIÓN: "CYKERSAT S.A.S."; 4º) DOMICILIO: Jurisdicción Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Fija domicilio de la sede social en calle Corrientes 244, Capital, Provincia de Mendoza.; 5º) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) OBJETO SOCIAL: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; a)COMERCIALES:(...); b)INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES: (...); c)DESARROLLO DE PROYECTOS:(...);d)MANDATOSyREPRESENTACIONES:(...);e)FINANCIERAS:(...)f)EXPORTADORAe IMPORTADORA:(...); 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: \$ 120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil), representado por 120.000 (ciento veinte mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El socio Adolfo Rolando CREMADES suscribe e integra el 100% del capital social, \$ 120.000.-, en dinero efectivo; 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Administrador Titular: Adolfo Rolando CREMADES. Administrador Suplente: Natalia MEGO, DNI 27.677.304. Domicilio especial: calle Corrientes 244, Capital, Provincia de Mendoza. Todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre cada año; 11º) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El socio Adolfo Rolando CREMADES suscribe e integra el 100% del capital social, \$ 120.000.-, en dinero efectivo.

Boleto N°: ATM\_5060877 Importe: \$ 448  
26/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**EC TECNOLOGIA Y ESTETICA S.A.S:** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de

fecha 16/11/2020. 1. Socios: CARLA ROCIO ORTIZ, DNI N° 40.373.055, CUIT N° 27 40373055 1, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/08/1996, edad 24 años, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Roca N° 1906, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA; la señora ANDREA BASTIANI, DNI N° 24.245.935, CUIT N° 27 24245935 6, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/01/1975, edad 45 años, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Gutiérrez N° 532, Ciudad, PROVINCIA DE MENDOZA; la señora MIA LUZ ORTIZ, DNI N° 39.235.897, CUIT N° 27 39235897 3, de nacionalidad Argentina, nacida el 21/08/1995, edad 25 años, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Belgrano N° 1717, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA; el señor ALBERTO EZEQUIEL AGUINAGA, DNI N° 26.936.284, CUIT N° 20 26936284 8, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/09/1978, edad 42 años, profesión: Lic. Comercio Internacional, estado civil: casado, con domicilio en B° Liceo I, lote D, Casa 14, Carrodilla, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, y el señor CARLOS ROBERTO QUIROGA, DNI N° 27.874.862, CUIT N° 20 27874862 7, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/06/1969, edad 51 años, profesión: Despachante de Aduana, estado civil: soltero, con domicilio en Pergamino N° 8240, Carrodilla, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- Denominación "EC TECNOLOGIA Y ESTETICA S.A.S.". 3.-Sede social: calle Rioja N° 589, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos, (g) Salud, Medicina y Estética, (h) Comercio Exterior y (i) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de Pesos. Seiscientos Mil [\$ 600.000,00], representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Alberto Ezequiel Aguinaga, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia Carla Rocio Ortiz, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia Andrea Bastiani, suscribe la cantidad de 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia Mía Luz Ortiz, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Carlos Roberto Quiroga suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo a favor del Administrador Titular en entidad bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Carlos Roberto Quiroga con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Andrea Bastiani, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5060885 Importe: \$ 608  
26/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN. "TRACCIÓN A SANGRE S.A.". - De conformidad al Art. N° 10 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (t.o.1984), comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima conforme las siguientes previsiones: SOCIOS: JIMENA ESTEFANÍA ARACENA, argentina, Documento Nacional de Identidad n° 31.184.477, CUIT 27-31184477-1, nacido el día 2 de Enero de 1985, 34 años de edad, quien manifiesta ser soltera y tener domicilio en Juan Isidro Maza n° 178, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, y GONZALO JAVIER MORENO, argentino, Documento Nacional de Identidad n° 30.767.455, CUIT N° 20-30767455-7, nacido el 21 de febrero de 1984, 35 años de edad, quien manifiesta ser soltero y tener domicilio en calle Juan Isidro Maza n° 178, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; DENOMINACION. DOMICILIO SOCIAL: "TRACCIÓN A SANGRE S.A." con domicilio social, fiscal y legal en calle JUAN ISIDRO MAZA n° 178, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, de esta Ciudad Mendoza OBJETO SOCIAL:La

sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros las siguientes actividades: A) AGRICOLA: Mediante el cultivo y explotación en todas su formas de inmuebles rurales B). - INDUSTRIALES: por medio de la manufactura de productos agrícolas y frutihortícolas provenientes de la propia explotación o derivados de la adquisición a terceros. C). - COMERCIALES: mediante la venta, comercialización, y distribución al por mayor y menor de los productos agrícolas obtenidos de su explotación o adquisición a terceros; venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de los productos agrícolas manufacturados, subproductos y derivados. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en rubros de venta minorista y mayorista.- Asimismo, podrá constituirse como empresa franquiciada nacional o internacionalmente, explotando franquicias comerciales relacionadas con el objeto social, abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicia, regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, efectuar compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, pudiendo realizar todo tipo de actos enmarcados en el concepto de la “franquicia comercial”, ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, locarlos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales. - A tales fines, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los restantes actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - Está facultada también para participar en o constituir fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales relacionadas con su objeto social.- D) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de negocios, mandatos, gestión de negocios, comisiones, representaciones, licencias, marcas y/o explotación de franquicias propias o por contratos mediante la explotación de un sistema propio o de terceros de comercialización de productos, mediante cualquiera de las formas conocidas o a crearse que más convengan a su interés, asociándose o no a otras empresas, realizar cualquier género de mandato o representación, percibiendo cualquier tipo de remuneración por su actuación.- Actuar como consignataria, representante, distribuidora, mayorista u otro género de vinculación comercial respecto de terceros, de todo género o especie de mercaderías, productos, bienes, servicios o cualquier otro género de representación, del modo y forma que más convenga a los intereses de la sociedad.- E). - EXPORTADORA E IMPORTADORA: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos agrícolas y sus derivados, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias fórmulas y diseño que se relacionen directamente con el objeto social. PLAZO DE DURACIÓN:La duración de la sociedad se establece en noventa años a contar de la presente escritura. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000) formado por CIENTO (100) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables que confiere derecho a cinco votos por acción y de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una y que los socios suscriben totalmente en este acto del siguiente modo: JIMENA ESTEFANIA ARACENA suscribe CINCUENTA (50) ACCIONES, es decir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y GONZALO JAVIER MORENO suscribe CINCUENTA (50) ACCIONES, es decir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), lo que en total asciende a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) - El capital social, esto es, la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), es integrado por los socios en un veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), conforme a la participación de cada uno antes relacionada en dinero en efectivo en este acto y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El primer Directorio será constituido de la siguiente forma: PRESIDENTE: JIMENA ESTEFANIA ARACENA y DIRECTOR SUPLENTE: GONZALO JAVIER MORENO; quienes declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades del Art. 264 de la Ley de Sociedades comerciales y que de acuerdo al Art. 256 de la respectiva ley fijan domicilio especial en la sede social CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5060939 Importe: \$ 848  
26/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**“CONSTRUCTORA QUIROZ S.R.L.”** CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA: por instrumento privado de fecha 22 de Enero de 2021. 1.- SOCIOS: Sr. VARGAS Jesús Ernesto, 43 años de edad, nacido el 12 de Noviembre de 1977, estado civil: soltero, de nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en la calle Fleming N° 936, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, DNI. N° 26.245.072, CUIT 20-26245072-5 y Sra. QUIROZ Laura Elizabeth, 38 años de edad, nacida el 12 de Mayo de 1982, estado civil: soltera, de nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en la calle Fleming N° 936, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, DNI. N° 29.372.776, CUIT 27-29372776-2. 2.- Denominación: "CONSTRUCTORA QUIROZ S.R.L.". 3.- Sede social: Fleming N° 936. 4.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, distribución por mayor o menor y consignación en cualquier punto de la República o del Exterior de bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de la sociedad o de terceros. b) Construcción y demolición: construcciones y/o demoliciones de todo tipo, de obras públicas o privadas, obras de infraestructura, redes de agua, redes cloacales, plantas de saneamiento, pavimentos, obras y redes de gas domiciliarias entre otras.-c) Financiera: Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descripto, con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Los préstamos a terceros solo se realizarán con fondos propios. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar todo tipo de actos, y negocios jurídicos, contratos y operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con aquel.- d) Mandataria: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos ya sea en territorionacional o a través de exportaciones a otros países e) Servicios: A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 150.000, dividido en 1000 cuotas sociales, de \$ 150 cada una de valor nominal, 100% suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: VARGAS Jesús Ernesto, suscribe la cantidad de 500 cuotas, de ciento cincuenta pesos de valor nominal cada una; y QUIROZ Laura Elizabeth, suscribe la cantidad de 500 cuotas, de ciento cincuenta pesos de valor nominal cada una. Y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Gerente titular: Sr. VARGAS Jesús Ernesto con domicilio especial en la sede social; gerente suplente: Sra. QUIROZ Laura Elizabeth, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5061509 Importe: \$ 544  
26/01/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS "MEGAFON" LIMITADA** Barrio Cooperativa Megafon, Mna C - casa 19, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza. Reg.Prov.:0/207 T- Res 2349/83. CONVOCATORIA La Cooperativa de vivienda, urbanización, servicios públicos y anexos "MEGAFON" limitada, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día sábado 13 de febrero de 2021, a las 08:30 hs en la sede de la Cooperativa ubicado en Barrio Cooperativa Megafon, Mna C - casa 19, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1° punto: Elección de dos asociados para que conjuntamente con la presidente y secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea; 2° punto Explicaciones el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3° punto Consideraciones del Ejercicio Económico N° 31 iniciado del día 01/01/2014 y finalizado el 31/12/2014 comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de

Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; Ejercicio Económico N° 32 iniciado el día 01/01/2015 y finalizado el 31/12/2015 comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; Ejercicio Económico N° 33 iniciado el día 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016 comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; Ejercicio Económico N° 34 iniciado el día 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017 y cada uno comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; Ejercicio Económico N° 35 iniciado el día 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018 y cada uno comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; Ejercicio Económico N° 36 iniciado el día 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019 y cada uno comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; Ejercicio Económico N° 37 iniciado el día 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020 y cada uno comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración. 4° punto: Elección de seis Consejeros Titulares, dos Consejeros Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente; 5° punto: cuotas de administración; 6° punto: retribución de trabajo consejeros titulares, suplentes y síndicos titular y suplente. 7° punto: Rescisión de contratos de Socios Lucero, Gerardo y Ochoa, Jorge. 8° punto: Actuación de los pozos de agua. 9° punto: Condición del plano de Mensura. 10° punto: Donación de plaza, calles y espacios verdes. Se aclara que los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 y 10° punto fueron tratados en la Asamblea 2018, por observaciones que la Dirección de Cooperativas realizó a ésta, Expte. Electrónico EX-201804016371-GDMZA-DAY04016371-GDMZA-DAYC#MEIYE, es por eso que hay que volver a presentarlos. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337. Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a ud. Atentamente.

Boleto N°: ATM\_5056066 Importe: \$ 848  
26/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**PINTURAS WALL S.A.** Comuníquese a los accionistas de PINTURAS WALL S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 9 de Abril de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 2020, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda

convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Coronel Recuero 678, Las Heras, Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores; 4) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se hace saber a los accionistas que, si a la fecha de la celebración de la Asamblea retorna la restricción a la circulación de las personas producto de la pandemia Covid-19, los accionistas que no puedan comparecer en forma presencial pueden participar de la misma a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas. En tal caso, se pondrá a disposición de los accionistas los medios digitales o informáticos que se utilicen para llevar a cabo la Asamblea, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación.

Boleto N°: ATM\_5057515 Importe: \$ 272  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CUERPO DE VOLUNTARIAS HOSPITAL NOTTI**, ubicada en Bandera de Los Andes 2603, Guaymallén, Personería Jurídica 217/95 cita a convocatoria de Asamblea Ordinaria para el día jueves 11 de febrero de 2021, a las 9,30 hs. Lugar domicilio particular Maggi 439, Godoy Cruz, Mendoza. Orden del día: A) Designación de dos voluntarias para que junto al presidente firmen acta de asamblea. B) Lectura del acta anterior. C) tratamiento y aprobación de memoria, balances y estados contables de ejercicios vencidos, desde el 01/01/2019 al 31/12/2019 y de continuidad de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5056389 Importe: \$ 96  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del "**CLUB DE LA AMISTAD DE LUJAN DE CUYO.**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de febrero de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la calle republica de Siria 245 del distrito ciudad del departamento de Luján de Cuyo; Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. Consideración de Memorias al día: 31/10/20. Consideración de Informe de Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado el día: 31/10/20. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

Boleto N°: ATM\_5060154 Importe: \$ 128  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN VECINAL TERRUNIOS DE SOLES Y ESPERANZAS CONVOCA** a Asamblea extraordinaria para el día 05/02/2021, a las 18:00 horas en primer convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria con los socios presentes, en el Barrio Viñas del Sol lote C casa 10 El Sauce Guaymallén Provincia de Mendoza, toda vez que la sede de la entidad no cuenta con espacio físico suficiente para albergar la totalidad de los socios de la entidad; con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Informe de la situación laboral de los serenos, cantidad de horas que trabajan, haberes mensuales, gastos impositivos, horas extras. 2.- Informe de la situación en las horas nocturnas, Posibilidad de agregar un sereno más de noche. 3.- Tratamiento de la necesidad y posibilidad de terciarizar la administración. 4.- Informe de la necesidad del aumento de gastos comunes y cuota social, en octubre del 2020. 5. Tratamiento y aprobación del mecanismo para el cálculo de los gastos comunes. 6.- Informe de la tasa de interés

aplicada a los morosos. 7.-Informe de las situaciones vividas en el barrio respecto del incumplimiento de las normas de convivencia.

Tratamiento de la posibilidad de emplazar a los propietarios que no mantengan la limpieza de sus lotes, bajo apercibimiento de multas y realizar a su cargo la limpieza. 8.-Posibilidad de aplicar multas a los vecinos que incumplan con normas de convivencia. 9.-Informe del presupuesto para implementar cámaras de seguridad en el barrio. 10.-Informe de la situación del pozo de la garita de seguridad. 11.-Aprobación del presupuesto de mano de obra y materiales para solucionar el problema del pozo de la garita. 12.-Tratamiento de la posibilidad de hacer eléctrico el portón con portero incluido. 13.-Posibilidad de realizar un reglamento de construcción y convivencia. 14.-Informe de la situación del barrio respecto de algunos servicios. Tratamiento de la implementación de gastos comunes respecto de los condóminos. 15.-Informe de la situación actual con la administradora del Fideicomiso. 16.-Informe de las gestiones que realizan los miembros de la UV, posibilidad de aprobar viáticos para los mismos. 17.-Informe de la situación de los cierres del barrio, posibilidad de establecer el tipo de cierre de los lotes. 18.-Informe de los presupuestos para contratar una empresa de seguridad, posibilidad de su contratación. 19.-Informe de las recaudaciones y gastos realizados durante la gestión actual. 20.-Aprobación de la Rendición de cuentas.

Boleto N°: ATM\_5059289 Importe: \$ 384  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**T.H.A.D.I** Taller Hogar de Actividades Diferenciadas, Asociación Civil sin fines de lucro convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 2021 a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Martín 8317, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Fundamentación de los motivos del llamado a asamblea fuera de término. 3) Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio cerrado el 28/02/2020. 4) Renovación de la comisión directiva.

Boleto N°: ATM\_5060859 Importe: \$ 112  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CÁMARA HOTELERÍA MENDOZA. CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA.** En los términos del art. 15 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Cámara Hotelería Mendoza, para el día 10 de Febrero de 2021 a las 15 hs vía plataforma Google Meet, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: ORDEN DEL DIA Se tratarán los siguientes temas: ORDEN DEL DÍA 1 Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente. 2 Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 3 Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. Nota: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los socios presentes habilitados para votar (conforme art. 15 del Estatuto Social). Para su consulta, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio a considerar, junto con fotocopias de tales instrumentos para ser retiradas por los socios.- Adrian Gonzalez - Secretario Santiago Laugero Presidente

Boleto N°: ATM\_5061021 Importe: \$ 224  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOTERRA S.A.** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales

---

y estatutarias, convocase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero de 2021, a las 08 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidente. 2º) Designación de los miembros del Directorio. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente - D.N.I. N° 14.371.449.

Boleto N°: ATM\_5061520 Importe: \$ 720  
26-27-28-29/01 01/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

**MENDOTERRA S.A.** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero de 2021, a las 10 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico nº 13, finalizado el 31 de Enero de 2019; 3º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico nº) 13, cerrado el 31 de Enero de 2019. 4º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico nº) 13, cerrado el 31 de Enero de 2019. 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico nº 14, finalizado el 31 de Enero de 2020; 6º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico nº) 14, cerrado el 31 de Enero de 2020. 7º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico nº) 14, cerrado el 31 de Enero de 2020. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente.

Boleto N°: ATM\_5061549 Importe: \$ 1440  
26-27-28-29/01 01/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN MARATONISTAS VETERANOS** La Honorable Comisión Directiva de la Asociación Maratonistas Veteranos convoca a la XIV Asamblea General Ordinaria para el día jueves 25 de febrero de 2021 a las 20:00 hs. en el Club Hípico Mendoza– Parque General San Martín. Los socios participantes deberán tener su cuota social al día 31 de enero de 2021, incluyendo la totalidad de las cuotas del año 2020. En dicha Asamblea se considerará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 socios presentes para que juntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea; 2º) Causa de la suspensión de la XIV Asamblea General Ordinaria del viernes 27 de marzo de 2020; 3º) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estados de Recursos, Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, anexos, notas complementarias e Inventario correspondiente al Ejercicio N°21 comprendido entre el 01/10/2018 al 30/09/2019 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo ejercicio. 4º) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estados de Recursos, Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, anexos, notas complementarias e Inventario correspondiente al Ejercicio N°22 comprendido entre el 01/10/2019 al 30/09/2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo ejercicio. 5º) Elección de totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período 25/02/2021 al 24/02/2023.

Boleto N°: ATM\_5061574 Importe: \$ 224  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

**CUYUM INVERSORA S.A.:** CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de febrero de 2021 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2016; 3. Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean inferiores a lo previsto el nuevo código civil y comercial unificado; 5. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión de concurrir a la misma, hasta el 3 de febrero de 2020 a las 18 horas a la sede social. Para el caso que por razones de salubridad, se comunicará con suficiente antelación las instrucciones para que sea realizada de manera virtual cumpliendo las normas legales para tal situación. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5058078 Importe: \$ 1120  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

**JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de febrero de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 3.-) Remoción de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 4.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 5.-) Honorarios de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Presidente. 7.-) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico [asambleas@cartellone.com.ar](mailto:asambleas@cartellone.com.ar), el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la

Asamblea.

Boleto N°: ATM\_5056413 Importe: \$ 2640  
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

---

**DIMENSIÓN S.A.** El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 (veintiséis) de Febrero de 2021, a las 16 horas (primera convocatoria) y 17 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de Julio nro. 1936 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a asamblea general ordinaria fuera del plazo del art. 234 de la LGS; 3) Tratamiento, consideración y resolución de los documentos del artículo 234, Inc.1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984): Estado de Situación Patrimonial – Balance General -, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario, Memoria (que incluye el proyecto de tratamiento del Resultado del Ejercicio) e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico nro. 35 finalizado al 30 de Setiembre de 2020; 4) Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico finalizado el 30 de Setiembre de 2020. Su destino; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano Directivo por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 22/02/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_5054737 Importe: \$ 1360  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

## NOTIFICACIONES

(\*)

**FUNDACIÓN EL POTRERO:** A efectos de su inscripción, informa que mediante Acta Unánime del Consejo de Administración, celebrada a distancia por medio de la plataforma “Zoom”, el día 02 de octubre de 2020, se ha procedido al cambio de sede de la Fundación, quedando el domicilio en calle Agustín Álvarez número 732, de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5056407 Importe: \$ 64  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida STOCHETTI, MARGARITA, FF: 12/09/51 sepultada en NICHOS SA N° 119, del cementerio de Palmira, quien será REDUCIDA e INHUMAR a DEL RIO, ELSA FLORA, FF: 20/01/21 en el mismo nicho, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM\_5060869 Importe: \$ 144  
26-27-28/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.** EX N° 3445-D-2016-00112, caratulado “ACTA C 706 COLOMBI CLAUDIA”. Se NOTIFICA a “COLOMBI CLAUDIA SILVANA ELIZABETH”, CUIT N° 27-25034521-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 21 de febrero 2020 RESOLUCION N° 91-3445/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a “COLOMBI CLAUDIA”, CUIT N° 27-25034521-1, nombre de fantasía “LA MILONGUITA”, de demás datos conocidos, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley 8.750 por violación al artículo 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta

---

Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Cód. Tax 495-112, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

26-27-28/01/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MODON RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211038

Boleto N°: ATM\_5052139 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ VICTOR SERGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211039

Boleto N°: ATM\_5051094 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ORELLANO PEDRO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211040

Boleto N°: ATM\_5051108 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de GONZALEZ RAUL MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211042

Boleto N°: ATM\_5051595 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ACEN ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211041

Boleto N°: ATM\_5051602 Importe: \$ 80

---

---

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ATENCIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211043

Boleto N°: ATM\_5051613 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de QUIROGA NICOLAS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211046

Boleto N°: ATM\_5054026 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CISTERNA ATENCIO MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211047

Boleto N°: ATM\_5054104 Importe: \$ 160  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de IBAZETA SILVIA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211050

Boleto N°: ATM\_5054111 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA DIEGO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211051

Boleto N°: ATM\_5056031 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ DELIA GERTRUDIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211044

Boleto N°: ATM\_5054544 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIQUELME RAUL NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211049

Boleto N°: ATM\_5054547 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de AGUERO RAMON JUAN, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-343653-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_5058143 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de ESCUDERO ROBERTO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00385558-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_5058153 Importe: \$ 80

---

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000686/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403053 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr FEDERICO JOAQUIN OLANO REY, el contenido de la Resolución 1586 de fecha 30 de Octubre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1586 EXPEDIENTE N°: 2020-000686/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Octubre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000686/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403053 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 27/05/2020, a las 09:26 hs en Calle PTE. ALVEAR N° 440 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403053, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FEDERICO JOAQUIN OLANO REY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FEDERICO JOAQUIN OLANO REY; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FEDERICO JOAQUIN OLANO REY, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: ANTONIO BERUTTI N° 1447 del Departamento de Guaymallén. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5059288 Importe: \$ 1296

25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-001383/T1-GC, caratulado: "VARGAS JUAN ROLANDO P/ INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA"; Notifica al Sr JUAN ROLANDO VARGAS, el contenido de la Resolución 1555 de fecha 29 de Octubre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1555 EXPEDIENTE N°: 2020-001383/T1-GC Godoy Cruz, 29 de Octubre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-001383/T1-GC, caratulado: VARGAS JUAN ROLANDO P/ INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA; y CONSIDERANDO: Que el día 28/05/2020, a las 10:40 hs en Calle GENERAL MOSCONI N° 1002 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 407689, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JUAN ROLANDO VARGAS debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JUAN ROLANDO VARGAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo

establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JUAN ROLANDO VARGAS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: MALVINAS N° 75, de este Departamento. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5060461 Importe: \$ 1344  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 871-D-2014-00112-E-0-8, caratulado "Bahi Salma Teresa C/ Tectum Sistema Constructivo". Se NOTIFICA a "GOMEZ MARCOS HUGO", CUIT N° 20-14711638-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 12 de marzo 2020 RESOLUCION N° 121-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GOMEZ MARCOS HUGO", CUIT N° 20-14711638-2, propietario del comercio "Tectum Sistema Constructivo", con domicilio en calle Cabildo Abierto N° 80, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

A herederos de PEREYRA SILVESTRE AMERICO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00346018-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_5056320 Importe: \$ 80  
22-25-26-27-28/01/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX N° EX-2019-04157010-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4638 Maslucci Sociedad Anónima". Se NOTIFICA a "MASLUCCI SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71606146-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 5 de noviembre 2020 RESOLUCION N° 316-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MASLUCCI SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71606146-5, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX N° EX-2018-01572368-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Fernandez Argentina Polonia C/ Gravitours". Se NOTIFICA a "SALATTINO MICAELA ANA MARGARITA", CUIT N° 27-32665478-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 24 de septiembre 2020 RESOLUCION N° 243-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SALATTINO MICAELA ANA MARGARITA", nombre de fantasía "GRAVITOURS", CUIT N° 27-32665478-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°

5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. 3763-D-2016-00112-E-0-1, caratulado “ACTA C 717 ROJAS GUSTAVO VIRGILIO”. Se NOTIFICA a “ROJAS GUSTAVO VIRGILIO”, CUIT Nº 20-22998068-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 11 de marzo 2020 RESOLUCION Nº 117-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ROJAS GUSTAVO VIRGILIO”, CUIT Nº 20-22998068-9, nombre de fantasía “Rotisería Francia”, con domicilio en calle Avenida Champagnat esq. Dr. Leloir, Capital, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley 8.750 por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ex N° 3874-D-2016-00112-E-0-7, caratulado "ACTA C 541 SCHWARZLER RICARDO ANDRES". Se NOTIFICA a ""SCHWARZLER RICARDO ANDRES", CUIT N° 20-31747430-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 10 de marzo 2020 RESOLUCION N° 112-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SCHWARZLER RICARDO ANDRES", CUIT N° 20-31747430-0, nombre de fantasía "Juan B Poco", con domicilio en Juan B. Justo N° 836, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley 8.750 por violación al artículo 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ESPEJO ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211028.

Boleto N°: ATM\_5049530 Importe: \$ 80

21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUJALDON FABIAN EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211029

Boleto N°: ATM\_5048248 Importe: \$ 80

21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ ANTONIA MILANIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211031

Boleto N°: ATM\_5051624 Importe: \$ 80

21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE

---

MENDOZA", cita a herederos de Felix Augusto Grasso DNI 11.293.597 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5054669 Importe: \$ 160  
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ CARMEN GERTRUDIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211030.

Boleto N°: ATM\_5048250 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALDIVIA ANTONIO VIDAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211032

Boleto N°: ATM\_5048260 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALOMON ANA MARIA ARACELIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211033

Boleto N°: ATM\_5049635 Importe: \$ 160  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORALES RAMON OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211034

Boleto N°: ATM\_5048263 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ALVAREZ RICARDO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211035

Boleto N°: ATM\_5048265 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIOS LIDIA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211036

Boleto N°: ATM\_5049652 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALINA CATALINA FILOMENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211037

Boleto N°: ATM\_5052103 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de SPINELLI MAURICIO NICOLAS, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00289873-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_5054560 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mediará 823,52 m2. Propiedad GATICA LUIS, ubicados en Calle Maza y José Martínez N° 1115, Ciudad, Maipú. Febrero: 02 Hora 14, Expediente. EX-2021-00309939-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5057521 Importe: \$ 96  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mediará 102299,14 m2. Propiedad PEPEFRUT SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en Calle Roque Saénz Peña S/N° costado Norte a unos 129 m al Este de Calle Don Calos, Vistalba, Lujan De Cuyo. Febrero: 02 Hora 15:30, Expediente EX-2021-00223059-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5056323 Importe: \$ 96  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mediará aproximadamente 11ha 1.889,41 m2 (Parte Mayor Extensión). Propietario FORTUNATO CALZETTA y otros. Calle General Acha S/N° costado Sur 270 metros al este del ingreso al barrio Colonia Italia. Colonia Italia. Lavalle. Febrero: 01. Hora: 9. Expediente: EX-2021-00338248- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5056324 Importe: \$ 144  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará mensura y fraccionamiento en la propiedad de CLAUDIA GABRIELA BARISON ubicada en Callejón Comunero con salida a Calle Pedro Del Castillo - situada a 312 m al oeste de Calle Vior (costado sur). Cita a linderos y condóminos interesados del mencionado Callejón de Acceso de Indivisión Forzosa - Ciudad - San Martín. Febrero: 01 Hora 9:00. Expediente: EX-2020-03402437-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5057522 Importe: \$ 192  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mediará 5600 m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Felisa Elena Farina Difabio de Barbadillo. Pretende: Viviana Eloisa Aguilar. Ubicación: Ruta Nacional 143 esquina Calle 7 (S-O), Cañada Seca, San Rafael. Límites: Norte: Ruta Nacional 143; Sur: Carlos Sanabria; Este: Calle 7; Oeste: la titular. Febrero: 2. Hora: 16.30. Expediente 2020-06416237-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5056394 Importe: \$ 192  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

Natalia Riveros, Ingeniera Agrimensora, mediará Título I: 7.244,85 m2 y Título II: 7 ha. 5938,89 m2 de JUANA ELDA CASTILLO y ELVA FELIPA CASTILLO. Ruta Provincial N° 92 S/N°, vereda Norte, a 100 metros al Este de Calle Sarmiento, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Febrero 01, hora 11:00. Expediente N° EE-3527-2021.

Boleto N°: ATM\_5060060 Importe: \$ 144  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 327,55 m2 Propietario ANTONIO PIZARRO. Ubicada calle Cadetes Argentino N° 9527-9909, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén. Febrero 01, hora 18:00. Expediente EE-2109-2021.

Boleto N°: ATM\_5060066 Importe: \$ 96  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 190 m<sup>2</sup> propietarios JOSEFINA DRAGO de TORRES, VALENTIN TORRES, JOSE FERNANDO TORRES, ESTELA EMMA TORRES, MABEL HAYDEE TORRES, pretendida por JUAN CARLOS HURTADO Y VALERIA NATALIA LOPEZ. Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Calle 3 de Febrero 2624, El Plumerillo, Las Heras. Norte: José Eduardo Gómez; Sur: calle 3 de Febrero; Este: Enrique Kruger; Oeste: Rodolfo Miguel Monsalvo. Expediente 2021-00154624-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 01, hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_5060117 Importe: \$ 192  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará (parte mayor extensión) 3463.2 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad JOSE LUIS SABATINI, sita en Calle Calderón S/N°, costado Este, 1060 m al Sur de calle Crayón, La Primavera, Departamento Tunuyán. Febrero 01, hora 8. EE-55581-2020.

Boleto N°: ATM\_5060126 Importe: \$ 96  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Andia mediará 3 ha. 0.226,27 m<sup>2</sup>, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ANGEL ROTELLINI, pretendiente: ADRIANA RENEE ARUANI. Ubica ingreso por Ruta Provincial N° 82 Costado Norte, a 94,10 m al Oeste de vías del Ferrocarril hasta Pasaje Arrieta o calle De La Estación, por éste, 823 m al Norte de la Ruta, el punto de encuentro; Vertientes Del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Julio Fernando Ozan y Otros; Sur, Calle Pública de La Estación y Ramón Alberto Córdoba y Otros; Este, Vías del Ferrocarril; Oeste, Adriana Renee Aruani. Febrero 01, hora: 16,00. EX-2021-00277369-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5059079 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor JONATHAN IZQUIERDO mediará 1921 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, ANGEL pretendido por GARIN WALTER RAMON CEFERINO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 1030 m, continuando al oeste 210 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291568-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060092 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mediará 329,40 m<sup>2</sup>, propietarios Miguel Daniel NAPOLITANO y OTROS, ubicados Vicente Gil N° 648, Panquehua, Las Heras. Febrero 01, 11.00 horas. Expediente EX-2021-00309320-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5060131 Importe: \$ 96  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mediará 2000 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MAESTU PEDRO LUIS fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 360 m, costado oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste:

resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291020-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059092 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1000m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, Angel pretendido por FERNANDEZ CRISTIAN MANUEL; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 675m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n°26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00291221-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060120 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará aproximadamente 526,44 m<sup>2</sup> de TERESA ANDREA RODRIGUEZ, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, pretendida por MIQUEAS MERARIS GALVEZ PERALTA; sita Aristóbulo del Valle 572, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: Atalivar Araujo Pérez. Sur: Gladys Griselda Pirrello; Susana Beatriz Yolanda Pirrello; María Laura Pistone; María Paula Pistone; Nicolás Ernesto Pistone; Agustín Miguel Pistone; Fernando David Pistone; María Milagros Pistone. Este: Calle Aristóbulo Del Valle. Oeste: Emmanuel Daniel Maffei. Febrero 01, hora: 9:00. EX-2020-05720658-GDEMZA-DGCAT- ATM.

Boleto N°: ATM\_5060124 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2,4290 ha. Propietario: ISIDRO ROMAGOSA, pretendientes: MIRIAM INÉS BALLESTER, LUIS FERNANDO BARTOLOMÉ BALLESTER y LILIANA MIRTHA BALLESTER. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: 25 de Mayo s/n° a 330,00 m al Este de Calle San Martín, vereda Norte, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte: Juan Fortunato Figueroa. Sur: Calle 25 de Mayo. Este: Lila Saldívar de Ballester. Oeste: Adriana Dabul y Macuca SA. Febrero 02, Hora: 11:00. Expediente 2020-06409846-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5060133 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 500m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por BAEZ, SILVIO AMOS y GONZALEZ, ANALIA SILVINA, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este continuando 578m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este::resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00290974-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059099 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1000m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) comprendiendo por Título I 955m<sup>2</sup> aproximadamente de MAVILOM S.A. y Titulo II 45m<sup>2</sup> aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por AGRICOLo HUGO RUBEN, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este continuando 970m, costado Este; Las

---

Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur: resto de título I y II, Este: resto de título I, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EE-3345-2021.

Boleto N°: ATM\_5060147 Importe: \$ 336  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 532 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por ALTAMIRANO DURAN ALEX EDUARDO, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 809 m, luego en bifurcación al sureste 108 m costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00289011-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060148 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 516 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por ARANDA, GUILLERMO ALEJANDRO y BAEZ, ESTER ELIZABETH fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 598 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291644-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060151 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1200 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, Angel pretendido por BARRIOS ANDREA VANESA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 655 m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00331547-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060152 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 800 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ETURA CECILIA VIVIANA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 898 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291099-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060153 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 2129m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por GALLARDO MARCELO JAVIER; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando

por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este continuando 208m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00291378-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060155 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por GONZALEZ ALISTE NAHUEL MAXIMILIANO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 927 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00336997-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060157 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 977.02 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de Titulo I: 52,93 m<sup>2</sup> aproximadamente de MAVILOM S.A y Titulo II: 924,09 m<sup>2</sup> aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por GONZALEZ SILVIA MARIELA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 700 m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EE-3347-2021

Boleto N°: ATM\_5060159 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por GUIRIN MARIA EUGENIA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 392 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. N° 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00336933-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060165 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1074.28 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por LOZANO FLORENCIA TAMARA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 235 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. N° 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291020-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060166 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1009 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MALDONADO

---

EMILIO ANTONIO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación a l este continuando 350m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00288849-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059112 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1137,46 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159–Dec. 5756/58) de Titulo I: 305,14 m<sup>2</sup> aproximadamente de MAVILOM S.A y Titulo II: 832,32 m<sup>2</sup> aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por MATTIOLI DIEGO IVAN, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, luego en bifurcación al este 80 m, costado Sur; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte: Servidumbre de hecho, Sur: resto de Titulo I y II, Este: resto de título I, Oeste: resto de título II. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EE-3343-2021

Boleto N°: ATM\_5060167 Importe: \$ 336  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORIOLI PEDRO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 805 m al norte, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00396837-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5060160 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MECCI KAREN CECILIA y GOMEZ SILVIO LEANDRO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 193 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00290761-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059114 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1.084 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MONTEVERDI GERARDO MIGUEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 774 m, en bifurcación tomar al oeste 27 m y luego al Norte 98 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00296538-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060171 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 2000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título

---

Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por RODRIGUEZ MARTIN FACUNDO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 960 m, luego al este 64 m, costado norte; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Este y Oeste: con resto de título, Sur: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00291828-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060173 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1229 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MORALES OSVALDO MARCELO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 530m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00296885-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060185 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 675 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por NAJAR RICARDO JAVIER fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 774 m, en bifurcación al oeste 27 m y luego al sur 40 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00296506-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5060186 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1100 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por PUITA CATARI YANET fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 330 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00293996-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059130 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VERDULLO, ALEJANDRA RUTH fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 948 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00292097-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059137 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mediará 918 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORDOVINI LORENA DANIELA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 370 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00335455-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059142 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mediará 993 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VIZCAINO ABEL EDUARDO; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 509 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291625-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060201 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mediará 1500 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, ANGEL pretendido por PEREZ WALER MAURICIO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 1030 m, luego al oeste 244 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00294411-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060210 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mediará 1000 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por SOSA PAOLA ALEJANDRA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 173 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00305519-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060209 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mediará 1000 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159– Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por PIZARRO, MARINA NOELIA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 742 m, luego al suroeste por bifurcación 59 m y luego al norte 96m; costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: con resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00291019-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060217 Importe: \$ 288

---

25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 671 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por D'AMBROSIO PAOLA VANINA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 742 m, luego en bifurcación al suroeste 93 m costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: con resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00290479-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060230 Importe: \$ 288

25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 870 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) comprendido por Título I 673 m² aproximadamente de MAVILOM S.A. y Título II 197 m² aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por TAMI NAVARRO SERGIO MAXIMILIANO, TAMI NAVARRO SINDY NATALI y TAMI NAVARRO JESSICA MARIEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 562 m al norte, costado Norte; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte: resto de título I y II, Sur: resto de título I y Servidumbre de hecho. Oeste: resto de título I, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EE-3356-2021

Boleto N°: ATM\_5060256 Importe: \$ 384

25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1.100 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORTUUVIA MAURO LEONEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 724 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00294424-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5060274 Importe: \$ 288

25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 993 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159– Dec. 5756/58) comprendiendo Titulo I 902 m² aproximadamente de MAVILOM S.A y Titulo II 92 m² aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por SOSA ARIEL MARCELO; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 761 m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte y Este: con resto de título I, Sur: con resto de título I y II, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EE-3349-2021

Boleto N°: ATM\_5060277 Importe: \$ 336

25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 2500 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por SOSA JUAN CARLOS; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 144 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente

---

EX-2021-00291354-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060300 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1119 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VELASQUEZ SILVIA CRISTINA, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 252 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00292205-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059216 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Jorge Mathez, Ing. Agrimensor, mensurará 10146,52 m2. Propietaria: DIAZ DE GONZALEZ, JUANA, ubicación: Zanjon Los Inquilinos Y El Vencedor esquina Nor- Oeste, Cuadro Benegas, San Rafael (MZA). Expte.: EX2020-06414818-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 01 de FEBRERO de 2.021.- Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_5056141 Importe: \$ 96  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

---

Oscar Alvarez Agrimensor mensurará 660,11 m2, propiedad RAMON ROSARIO FERNANDEZ, ubicada Ruta Provincial 82, 258.00 m al Oeste de vías del ferrocarril Belgrano, costado Sur, Vertientes de Pedemonte, Lujan de Cuyo. Expediente N° EE 47007-2020. Febrero 01, hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_5057809 Importe: \$ 96  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

---

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 242,05 m2. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad RAMÓN CONTRERAS SABIO y MARÍA PACREU GARGANTA de CONTRERAS, pretendiente JOSÉ FERNANDO FLOR. Calle Montes de Oca N° 946, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte, Alejandro José Zurbriggen; Sur, Roberto CarimSlaibe; Este, calle Montes de oca; Oeste, Alberto Eduardo Jardel y Gerardo Del Matto. Febrero 01, hora 14:30. EX-2021-00233265-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5057818 Importe: \$ 192  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor David De Francesco mensurará y unificará 2 propiedades, Propiedad 1: 197,19 m2, Propiedad 2: 159,33 m2, Propietario ORTEGA SALVADOR. Ubicación: Rivadavia N° 765, Fray Luis Beltrán, Maipú. Expediente: EE-3296-2021. Febrero 02, hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_5056359 Importe: \$ 96  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

---

Giménez Juan Ingeniero Agrimensor mensurará 967,05 m2 y cita a Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, propiedad de LAFALLA MANZANO, GABRIEL ORLANDO. Ubicado sobre el Callejón a 234 m al Oeste de calle Milagros 2048, costado Norte, Kilometro 11, Guaymallén. Febrero 01, hora 17:30. EX-2021-00111642-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5056360 Importe: \$ 144  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 134,00 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de HORTENSIA ROSA CATULO de GAIDO, ubicados en Calle Godoy Cruz N° 2413, Nueva Ciudad, Guaymallen. Febrero 01, hora 18.00. Expediente EE-53132-2020.

Boleto N°: ATM\_5057864 Importe: \$ 96  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mediará aproximadamente 200 m<sup>2</sup>, parte de mayor extensión, para Regularización de Tierras, Ley Nacional N° 24374 y modificatorias, y Ley Provincial N° 8475 de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS "RECONSTRUCCION MOLINERO TEJEDA LIMITADA". Ocupada por: JOSE LUCAS ROMERO. Santa Cruz N° 370, Mzna. C, Casa 4, Barrio Molinero Tejeda, Panquehua, Las Heras. Febrero 01, hora 9:30. Expediente 2021-00276722-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5057877 Importe: \$ 192  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

---

José Hurtado Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente, parte mayor extensión: 2014 m<sup>2</sup> propiedad ANGEL ROTELLINI y 263 m<sup>2</sup> propiedad MAVILOM S.A., pretendidas por MARIA LUISA CZWIKLITZER, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Rotellini Angel y MAVILOM S.A.; Sur: María Luisa Czwiklitzer y MAVILOM S.A.; Este: MAVILOM S.A.; Oeste: Rotellini Angel. Ubicación: Norte 6345460, Este 2496970, Ruta Prov. 82 km 26.2, 705 m al Norte por Callejón Comunero Privado, Distrito Las Compuertas, Departamento Lujan de Cuyo (ex Distrito Sierras de Encalada, Departamento Las Heras). Expediente EX-2020-05563840-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 02, hora 07:30. Lugar de encuentro: Ruta Prov. 82, frente sub Comisaria Blanco Encalada.

Boleto N°: ATM\_5057824 Importe: \$ 288  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

---

Claudia Casanova, Agrimensora, mediará, superficie 1 ha. 7704.62 m<sup>2</sup>, Propietaria GLADYS VERGARA, ubicación: Callejón Comunero Indivisión Forzosa, costado Noroeste, a 256.86 m al Suroeste de calle Pública s/n° y ésta a 200 m al Noroeste de Ruta Provincial N° 13, costado Suroeste, Barrio La Fundición, Uspallata, Las Heras, Mendoza. Se cita Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Febrero 01, hora 11:00. Expediente N° EX-2020-06410940-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5057875 Importe: \$ 192  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

---

Daniel Vilomara, Agrimensor, mediará en propiedad Horizontal Unidad "B" 91,65 m<sup>2</sup>, Unidad "C" 50,99 m<sup>2</sup>, Unidad "D" 96,56 m<sup>2</sup> Propietario DUAK SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretende Narciso Apolo Fernández Ley 14159 Decreto 5756/58 Gestión Título Supletorio.- ubicación: calle Buenos Aire Número 99, Ciudad Capital. Unidad "B" sótano superficie propia 31,55 m<sup>2</sup>, Porcentaje 100%. Planta Baja 31,27 m<sup>2</sup>, Planta Alta 20,53 m<sup>2</sup> Superficie Propia 83,35 m<sup>2</sup>. Superficie común 8,30 m<sup>2</sup>. TOTAL 91,65 m<sup>2</sup> porcentaje 16,74%. Unidad "C" Sótano, superficie propia 16,97 m<sup>2</sup>, Planta Baja 16,84 m<sup>2</sup>, Planta Alta 12,58 m<sup>2</sup> Superficie total propia 46,39 m<sup>2</sup>, Superficie Común 4,60 m<sup>2</sup>. Superficie Total 50,99 m<sup>2</sup>, porcentaje 9,31%. Unidad "D" Superficie Propia: Planta Baja 50,01 m<sup>2</sup>, Planta Alta 37,80 m<sup>2</sup> Total 87,81 m<sup>2</sup>, Superficie Común 8,75 m<sup>2</sup>. Superficie Total 96,56 m<sup>2</sup> Porcentaje 17,64 %.-Límites: Norte, Calle Buenos Aires. Sur: Ramón Adolfo Gispert. Este: Calle San Juan. Oeste: Gladys Raquel Díaz, Antonio Tocino.-Expte 2020-05902493-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 31 Hora 08.

Boleto N°: ATM\_5056412 Importe: \$ 480  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 443,24 m2, de MABEL LAURENTI y NATALIA JUDITH SARALE, Juan Pablo I S/N° – Ciudad- General Alvear. EX-2021-00381197- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 01 Hora 13.

Boleto N°: ATM\_5058065 Importe: \$ 96  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor, mensurará en Propiedad Horizontal 93,72 m2 Unidad "02" y 94,22 m2 Unidad "03" Propietario DUAK SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretende: Narciso Apolo Fernández Ley 14159 Decreto 5756/58 Gestión Titulo Supletorio .Ubicadas en Calle San Juan Número 1392 y 1396, respectivamente, Ciudad Capital. Unidad "02" Planta Baja superficie propia 42,81 m2, 100%. Planta Alta 42,91 m2 100% total propia 85,72 m2 .Superficie Común 7,37 m2 100% 0,63 m2 ,50%. Total común 8 m2 superficie total 93,72 m2, Porcentaje 23,07 %. Unidad "03" Superficies Propias Planta Baja 43,08 m2 100%, Planta Alta 43,08 m2 100% Total 86,16 m2, Superficies común 7,42 m2 100%, 0,64 m2 50% ,Total común 8,06 m2 Superficie Total 94,22 m2 porcentaje 23,20 %. Limites: Norte, Calle Buenos Aires Sur: Ramón Adolfo Gispert, Este: Calle San Juan Oeste: Gladys Raquel Díaz, Antonio Tocino. Expte 2020-05902158-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 31 Hora: 08

Boleto N°: ATM\_5058026 Importe: \$ 432  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

Ramón Sedero, Ingeniero Civil mensurará 314,17 m2, Para Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Propietarios: JULIO AUGUSTO BENAY CHANEVARD Y ISABEL WUTRICH JARMANN de BENAY CHANEVARD Pretendida Por Hugo Alberto Quiroga, Calle Mariquita Sánchez De Thompson N° 716, Ciudad, Las Heras, Limites: Norte: Calle M. Thompson, Sur: Héctor Walter Castellano, Este: Maria Eva Isabel Martínez y Juan Manuel Gómez, Oeste: Sandra, Marcela, Sebastián y Mirta Calíbrese. Febrero: 01 Hora: 17 Ex- 2021-00081602 -GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5056418 Importe: \$ 192  
22-25-26/01/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

GIUNTA ALEJANDRO GONZALO TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Giunta, Alejandro Gonzalo, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.057.153, C.U.I.T/C.U.I.L 20-30057153-1, con domicilio en Adolfo Calle número 7743, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallen, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado TMT OPERADORA, ubicado en Calle 9 de Julio número 951, Piso 4, Departamento 17, de Ciudad, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de TOANPE S.R.L, inscrita en Registro Público bajo el Legajo-Matricula número 25.294, con domicilio social en Calle Lamadrid número 241, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle Adolfo Calle número 7743, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5058061 Importe: \$ 640  
22-26-28/01 01-03/02/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, los señores Carlos Roberto ASTIE con DNI N°: 13.272.520 y José Luis BALLESTER, con DNI N° 12.584.134. Titulares de la empresa denominada Ab Ingeniería S.H, con el CUIT N° 30-61835384-9, con domicilio en Maza Rodriguez Peña 4086 – Luzuriaga – Maipú Mendoza, anuncian TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO a favor de NELDO S.A, CUIT N°; 30-71612535-8, con domicilio en calle Severo del Castillo N° 4680 – Los Corralitos- Guaymallén – Mendoza, y AMARILLO BERMELLON S.A, CUIT N°; 30-71656538-2, destinado al rubro estaciones de servicios. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Maza Rodriguez Peña 4086 – Luzuriaga – Maipú- Mendoza -

Boleto N°: ATM\_5060349 Importe: \$ 560  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

La señora Vaninna Johana Iacobucci, DNI: 30604071, Domicilio legal en calle Laguna Guanacache N° 1547, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a la Señora, Noelia Alejandra Gurri, DNI: 26829222, Domicilio San Fermin 2292, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Jardín Maternal, ubicado en calle Juan de Garay N° 188, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5054580 Importe: \$ 320  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

### AVISO LEY 19.550

(\*)

**LA AVENTURA S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del 21-12-2020 y Acta del Directorio de igual fecha, fueron electos y designados como miembros del Directorio, por el período estatutario, las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Luis Alejandro Carretero Pérez - DU 20.983.226; Director Titular y Vicepresidente: Matilde Isabel Carretero Pérez y Director Suplente: María Elena Carretero Pérez – DU 18.456.961

Boleto N°: ATM\_5054530 Importe: \$ 64  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALGIMZA SA** CUIT 33-69024034-9: Elección de Directorio. Conforme a la ley se hace saber que por Acta de Directorio y Asamblea General Ordinaria del 29/10/2020 se aprobó por unanimidad la elección de Presidente a la Sra. Mariana B. Álvarez DNI 17.544.974 Cuit 23-17544974-4, casada, nacida el 12/11/1965, de profesión Odontólogo, domiciliada en Pinot 729 Barrio Las Candelas, Lujan de Cuyo, Mendoza y como director suplente al Sr. Oscar C. Álvarez DNI 18.618.324 CUIT 20-18618324- casado, de profesión comerciante, domiciliado en Liniers 190, Tupungato, Mendoza. Vencimiento del mandato: 31 de Diciembre de 2.022.

Boleto N°: ATM\_5056042 Importe: \$ 96  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**NSA SEGUROS DE RETIRO S.A. (hoy NSA SEGUROS GENERALES S.A.)** De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550 se notifica que por Acta de Directorio N° 33 de fecha 02/12/2020 se ha dispuesto fijar el nuevo domicilio de la Sede Social, Fiscal y Legal en Emilio Civit 444, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5060873 Importe: \$ 48  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CELUSHOP S.R.L.** – Nuevos Socios. Se hace saber que por Contrato de Venta de Cuotas Sociales de fecha 07 de Enero de 2.021, el Sr. CARLOS ENRIQUE PAREDES, D.N.I. N° 21.840.897, C.U.I.T. 20 21840897 5, argentino, divorciado, mayor de edad, edad 49 años, comerciante, domicilio real y especial en barrio Los Carolinos, Manz. D, Casa 3, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, fecha de nacimiento 07/07/1971, procedió a transferir su participación en la Sociedad (80%) al Sr. FABRICIO IVAN MASI, argentino, soltero, mayor de edad, DNI. 27.101.602, domicilio real y especial en calle Tirasso N° 4369, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, de Profesión comerciante, mayor de edad, fecha de nacimiento 09/01/1979, edad 42 años, y por Contrato de Venta de Cuotas Sociales de fecha 24 de Enero de 2.020, la Sra. MARIA DE LOS ANGELES MORENO, D.N.I N° 26.314.675, C.U.I.T. 20 26314675 2, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 13/12/1977, edad 43 años, empleada, domicilio real y especial en B° Los Carolinos, Manz D, Casa 3, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, procedió a transferir su participación

---

en la Sociedad (20%) al Sr. CARLOS ROBERTO QUIROGA, argentino, soltero, mayor de edad, DNI. 27.874.862, domicilio real y especial en calle Pergamino N° 8240, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, de Profesión despachante de aduanas, mayor de edad, fecha de nacimiento 06/06/1969, edad 51 años.

Boleto N°: ATM\_5060860 Importe: \$ 224  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CELUSHOP S.R.L.** – Nuevo Socio Gerente. Se hace saber que por reunión de socios de fecha 08 de Enero de 2.021, se procedió a designar como nuevo Socio Gerente al Sr. FABRICIO IVAN MASI, argentino, soltero, mayor de edad, DNI. 27.101.602, domicilio real y especial en calle Tirasso N° 4369, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, de Profesión comerciante, fecha de nacimiento 09/01/1979, edad 42 años y fijando domicilio especial en calle Rioja N° 589, Ciudad, Mendoza. Duración del mandato de acuerdo al Art. 6 del Contrato Social diez años. Asimismo se procedió a aceptar la renuncia como Socio Gerente del Sr. Carlos Enrique Paredes.

Boleto N°: ATM\_5060861 Importe: \$ 96  
26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

COMUNIQUESE ACTA DE SUBSANACIÓN DE “**TRACCIÓN A SANGRE S.A.**”.- PROTOCOLO GENERAL.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE .- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los DIECINUEVE días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE; ante mí, JULIETA SCARAMELLA PALMUCCI, Notaria Pública, Titular del Registro Notarial número 630 de Capital, COMPARECE: la señora JIMENA ESTEFANIA ARACENA, argentina Documento Nacional de Identidad número 31.184.477, CUIT 27- 31184477-1, nacida el día 2 de Enero de 1985, soltera, fijando domicilio en calle Juan Agustin Maza n° 178, Rodeo del Medio, Maipù, Mendoza .- La compareciente es mayor de edad, capaz para este otorgamiento, a quien identifico de conformidad con el art. 306 inc. b) del C.C.C.N. y manifiesta que concurre a este acto por sí en su propio derecho e interés, y como autorizada de la Entidad, facultades que surgen del apartado Quinto de la Escritura de Constitución de “Tracción a Sangre S.A.”, número 105, de fecha 07 de Agosto de 2019, pasada ante mi Notaria Autorizante. Y la señora JIMENA ESTEFANIA ARACENA DICE: Que de acuerdo a las actuaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas IF-2019-06657299- GDEMZA-DPJ#MGTYJ en el cual se observa el Art. 3°: ...COMERCIALES. “...emprendimientos comerciales de todo tipo... todo tipo de actos enmarcados en la franquicia comercial”. D) MANDATARIO. Impreciso e indeterminado. y también el apartado II.- Art. 4 “cualquier acto jurídico lícito sin restricción”..Subsane . Por lo expuesto a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la DPJ decide rectificar: el Artículo 3 y también el apartado II.- Art. 4 el que quedara redactado de la siguiente forma: “C).- COMERCIALES: mediante la venta, comercialización, y distribución al por mayor y menor de los productos agrícolas obtenidos de su explotación o adquisición a terceros; venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de los productos agrícolas manufacturados, subproductos y derivados. Asimismo, podrá constituirse como empresa franquiciada nacional o internacionalmente, explotando franquicias comerciales relacionadas con el objeto social, abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicia, regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, efectuar compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, localos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales.- A tales fines, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los restantes actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Está facultada también para participar en o constituir fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales relacionadas con su objeto social.- D) MANDATARIA: Mediante la representación, mandatos, gestión de negocios, comisiones, de terceros relacionados con la actividad agrícola.... II-MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean ventas, compras incluyendo rodados

e inmuebles de todo tipo, toma de préstamos, otorgamiento de mutuos, afianzar obligaciones, aún de terceros- Podrá establecer locales de venta en cualquier lugar del país bajo el régimen de comercialización que el mercado requiera”. La compareciente deja así modificado el artículo 3 y el apartado II artículo 4 del Estatuto Social, dejando constancia que los puntos no modificados del acta constitutiva y estatuto de TRACCIÓN A SANGRE S.A.. no rectificadas por la presente continúan vigentes.- EN SU TESTIMONIO, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma el compareciente en el carácter invocado por ante mí, doy fe.

Boleto N°: ATM\_5060936 Importe: \$ 592  
26/01/2021 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°14/21  
EXPEDIENTE N° 271075/2020  
APERTURA: 03/02/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: “ALQUILER DE UNA CASA PARA REFUGIO DE LA MUJER” VALOR DEL PLIEGO: \$ 360

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/21  
EXPEDIENTE N° 271172/2020  
APERTURA: 03/02/2021  
HORA: 11:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE TACHAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD”  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 790

S/Cargo  
26/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°19/21  
EXPEDIENTE N° 271571/2020  
APERTURA: 04/02/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA DISTINTAS CALLES DEL DPTO”  
VALOR DEL PLIEGO: \$900

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/21  
EXPEDIENTE N° 271266/2020  
APERTURA: 04/02/2021  
HORA: 11:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS PARA OBRAS MUNICIPALES”  
VALOR DEL PLIEGO: \$670

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1015/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 17 de febrero de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA CONTRATACIÓN DE CAMIÓN BARREDOR DE CALLES PARA LIMPIEZA DEL DEPARTAMENTO, conforme a especificaciones técnicas, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 24.480.000), con destino a la Dirección de Servicios Públicos; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 371-DSP-2021-60204.-  
Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) CUC: 604  
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 24.400).  
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: EX-2021-00155767- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 04 de Febrero del 2021

Hora: 12:00

ADQUISICIÓN DE DIVERSAS SUTURAS DESTINADOS AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en lasiguiente página web COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR, usando como referencia nuestro CUC255, en caso de que se requiera. Para mayores consultas comunicarse a las siguientes líneas, 0261-4451883 / 4132527

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

---

## MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

### LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 11.730/20 - Resolución N° 1.134/20

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRODUCTOS REGIONAL.”

Presupuesto oficial: \$ 15.000.000,00.

Apertura: 18/02/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$15.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 17/02/2021 a las 13:00 hs.

Medidas: UN MÓDULO POR UNA COLUMNA

Publicar 26 y 27 de enero del 2020.

S/Cargo

26-27/01/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

## OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE VALLE DE UCO, DEPARTAMENTO TUNUYÁN DE LA OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 20-LPU21

Expte.: 06220106 - EX - 2020

Fecha de apertura: 05-02-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.096.800,12

Valor del Pliego: \$ 600,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021

EXPEDIENTE N° 5/2021

APERTURA DE SOBRES: 03 DE FEBRERO DE 2021. HORA: 09.00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.112.125,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 27.110,00 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100)

TEMA: COMPRA DE 3 (TRES) CAMIONES TIPO 170 28 CON TANQUE DE AGUA DE 10.000 LITROS  
LOS INTERESADOS PODRÁN DESCARGAR LOS PLIEGOS DE LA PÁGINA WEB  
[WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR](http://WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR)

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

## OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

---

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESAYUNOS Y/O MERIENDAS CON PROVISIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SOLIDOS (SNACKERAS), EN CARACTER DE COMODATO DESTINADO AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 14-LPU21

Expte.: 00260374 - EX - 2021

Fecha de apertura: 19-02-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 59.760.000,00.

Valor del Pliego: \$ 35.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/01/2021 (1 Pub.)

---

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO

PROGRAMA DE VIVIENDAS DE INTERES PROVINCIAL

El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Convoca a Concurso Público para la ejecución completa de la obra: “RELOCALIZACION FAMILIAS AFECTADAS POR LA TRAZA DE LA RUTA PROVINCIAL 82”

Expte: 2021-00239619-GDE-MZA-IPV

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Consistente en la Ejecución de 37 viviendas con Sistema Constructivo Industrializado, según tipología SOLAR provista por el IPV, con provisión de terreno, Obras de Urbanización e Infraestructura.

Ubicación de los terrenos: Según polígono determinado PÚBLICOS en las bases de condiciones Particulares, que abarca parcialmente los Departamentos de Lujan, Maipú y Godoy Cruz. Exclusivamente en Zona Urbana.

Presupuesto Oficial: \$ 229.805.340,25.- PÚBLICOS Mes Base Diciembre de 2020

Plazo de ejecución: 8 meses (240 días corridos)

Día de Apertura de sobres: 25 DE MARZO DE 2021 - Hora 10.00

Consulta y adquisición de pliegos PÚBLICOS Las bases, Pliegos de PÚBLICOS condiciones y requisitos para consulta y adquisición de pliegos para la presentación de las ofertas PÚBLICOS, se encuentran PÚBLICOS a disposición de los interesados: “sin cargo” en el portal web del IPV PÚBLICOS [www.ipvmendoza.gov.ar](http://www.ipvmendoza.gov.ar) y pagina web de la DGBYP [www.comprasmendoza.gov.ar](http://www.comprasmendoza.gov.ar) (Cuc 519)

Lugar de Apertura de sobres: Sede Instituto Provincial de la Vivienda, sito en Calle Lavalle y San Juan - Ciudad de Mendoza.

Recepción de los sobres en Dpto. Compras y Licitaciones - Instituto Provincial de la Vivienda. PÚBLICOS PÚBLICOS

S/Cargo

25-26/01/2021 (2 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

|                        |     |
|------------------------|-----|
| Saldo Anterior         | \$0 |
| Entrada día 25/01/2021 | \$0 |
| Total                  | \$0 |



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31288 26/01/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 92 pagina/s.